

875209



UNIVERSIDAD VILLA RICA 23

**ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

**“SITUACIÓN ACTUAL DE LA VEJEZ MEXICANA
Y LA NECESIDAD DE UNA LEY DE PROTECCIÓN
A LA SENECTUD PARA EL ESTADO DE
VERACRUZ”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

ANTONIO MUGICA HERNÁNDEZ

Director de tesis:
Lic. José Salvatori Bronca

Revisor de Tesis:
Lic. Genaro Conde Pineda

BOCA DEL RIO, VER.

2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCIÓN	V
CAPITULO I	
METODOLOGÍA	1
1.1 Planteamiento del Problema	1
1.2 Justificación del Problema	2
1.3 Delimitación de Objetivos	2
1.3.1 Objetivo General	2
1.3.2 Objetivo Especifico	2
1.4 Formulación de la Hipótesis	3
1.4.1 Hipótesis	3
1.5 Determinación de Variables	3
1.5.1 Variable Independiente	3
1.5.2 Variable Dependiente	4
1.6 Tipo de Estudio	4
1.7 Bibliotecas	4
CAPITULO II	
ANCIANIDAD	5

2.1	Los Conflictos Sociales que confrontan las personas a partir de los sesenta años	5
2.2	La Familia	7
2.3	La llamada Tercera Edad y a quienes se les considera dentro de ella	14

CAPITULO III

	LA LEGISLACIÓN RELATIVA A LOS ANCIANOS	26
3.1	El Artículo 4° De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	27
3.2	Artículo 123 Constitucional	29
3.3	Ley del Seguro Social	31

CAPITULO IV

	INSEN, FUNCIONAMIENTO Y NORMATIVIDAD	41
4.1	Funcionamiento y Normatividad de las Delegaciones Estatales	43
4.1.1	Funcionamiento y Normatividad de las Subdelegaciones Municipales	49
4.1.2	Funciones de Delegados	53
4.1.3	Funciones de los Subdelegados	55
4.1.4	Funciones de Trabajadores Sociales	56
4.1.5	Funciones del Administrativo Especializado	58
4.1.6	Normas y Políticas para Delegaciones y Subdelegaciones Estatales	58
4.1.7	Relación de Actividades Foráneas	61
4.1.8	Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones Estatales	63
4.1.9	Lineamientos para Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Delegación y Subdelegación	64
4.2	Representación de la Procuraduría de la Defensa del Anciano	65
4.2.1	Requerimientos Básicos para el Funcionamiento de Representaciones de la Procuraduría de la Defensa del Anciano	67
4.2.2	Funciones del Representante Estatal de la Procuraduría de la Defensa del Anciano	68

4.2.3	Funciones de los Trabajadores Sociales que desempeñaran en las Representaciones Estatales de la Procuraduría de la Defensa del Anciano	70
4.3	Normas y políticas para representantes estatales de la Procuraduría del Anciano	71

CAPITULO V

5.1	Situación actual de los ancianos	73
5.2	Necesidad de una Ley Estatal para los ancianos	74
5.3	Ley de Protección a la Senectud para el Estado de San Luis Potosí	75
5.4	Propuesta personal sobre una Ley de Protección a la Senectud para el Estado de Veracruz y la creación de la Procuraduría de la Defensa del Anciano	89

CONCLUSIONES		100
---------------------	--	-----

BLIBLIOGRAFIA

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo es el fruto de una detallada investigación acerca de la situación actual en que se encuentran las personas de la TERCERA EDAD.

Esta investigación ha sido de particular interés, puesto que el tema antes mencionado engloba otros aspectos de gran importancia como son algunos de los que se mencionan en el Capítulo Segundo: la ancianidad, los conflictos que confrontan las personas a partir de los sesenta años. Todos estos puntos son de gran trascendencia para llegar a determinar en el Capítulo Tercero, que entre los problemas de asistencia social más importante, es que la población Senecta no cuenta con un marco jurídico propio que de sustento al desarrollo de servicios encaminados a la protección de éstas personas, cuando se encuentren en situación de desamparo.

Mostraremos en el Capítulo Cuarto, en forma global lo que es el INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD, su funcionamiento y normatividad.

Motivo por el cual expongo en el Capítulo Quinto, algunas particularidades sobre la situación de los ancianos en la actualidad así como la necesidad de crear una legislación en beneficio de los ancianos. Trataremos que esta investigación sea un aporte para rescatar al anciano de su marginación, haciendo todo lo posible por expresar con mayor claridad, brindando así una fácil y agradable comprensión del tema.

CAPITULO I

METODOLOGIA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las condiciones de vida para la mayoría de personas mayores de sesenta años en éstos días es mala, las causas por las cuáles suceden tales condiciones son muy sencillas, por mencionar alguna es que los Senectos al llegar a cierta edad ya no son útiles para nadie y los marginamos, los rechazamos, sin pensar que con su experiencia nos pueden ser muy útiles, y si a esto le agregamos que por diferentes motivos no se encuentran pensionados se puede uno imaginar en la condición por la que pasan, por éste y por los diferentes motivos que trataremos en este estudio, veremos por que es necesario una Ley Estatal de Protección a la Senectud en el Estado y que sirva como punta de lanza para llevarla al ámbito Federal.

1.2 JUSTIFICACION DEL PROBLEMA

Durante el desarrollo de la vida cotidiana, nos damos cuenta que las personas de la Tercera Edad no llevan una vida tranquila; ya sea por problemas económicos o por conflictos familiares. Por tales motivos necesitamos estudiar a fondo el ¿por qué? de éstos problemas y en qué se puede ayudar para mejorar sus condiciones de vida a aquellos que no cuenten con una familia de apoyo o con las condiciones económicas necesarias para su subsistencia.

1.3 DELIMITACION DE OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Mostrar la situación actual en la que se encuentran los Senectos y la gran necesidad de contar con una Ley Estatal de Protección a los Senectos en el Estado.

1.3.2 OBJETIVO ESPECIFICO

- 1.- Estudio de los conflictos por los que pasan las personas a partir de los sesenta años.
- 2.- Marco jurídico relativo a la protección de las personas mayores de sesenta años.

- 3.- Conocer lo que es el Instituto Nacional de la Senectud como sus Instituciones más importantes.
- 4.- Conocer la situación actual de los mayores de sesenta años y sus necesidades.
- 5.- Mostrar una Ley ya existente en otro Estado relativa a la materia de este trabajo.
- 6.- Hacer una propuesta personal sobre una Ley de Protección a la Senectud para el Estado de Veracruz.

1.4 FORMULACION DE LA HIPÓTESIS

1.4.1 HIPOTESIS

Si en el Estado tuviéramos la Ley motivo del trabajo llevado a cabo, la vida de sus Senectos seria de una manera distinta a la actual, obteniendo una mejor condición de vida y salieran del estado de olvido en que se encuentran, y asegurarían el tiempo que les quede de vida.

1.5 DETERMINACION DE VARIABLES

1.5.1 VARIABLE INDEPENDIENTE

La situación actual de la vejez mexicana y la problemática por la que pasan los Senectos.

1.5.2 VARIABLE DEPENDIENTE

Como consecuencia de la situación actual de la vejez, propondré una Ley de Protección a la Senectud para el Estado de Veracruz.

1.6 TIPO DE ESTUDIO

La investigación es básicamente bibliográfica, en donde se estudian diversas obras y ordenamientos jurídicos.

1.7 BIBLIOTECAS

Biblioteca de la Universidad Autónoma de Veracruz.
Urano esquina Progreso, Fraccionamiento. Jardines de Mocambo. Boca del Río, Ver.

Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana.
Ciudad Universitaria. Xalapa, Ver.

Biblioteca de la Universidad Veracruzana.
Juan Pablo II sin número. Veracruz, Ver.

CAPITULO II

ANCIANIDAD

2.1 LOS CONFLICTOS SOCIALES QUE CONFRONTAN LAS PERSONAS A PARTIR DE LOS SESENTA AÑOS

Como el hombre es un ser social, es imposible deslindar, como si se tratara de un sujeto en observación, las diferentes facetas de su vida; es oportuno mencionar la incidencia que los factores de índole social tienen en muchas de las concepciones y de realidades que afectan en esta etapa de la vida. De igual modo se debe mencionar cómo algunas instituciones concretas como la jubilación, entre otras por enumerar sólo una, determinan realidades económicas y sociales que repercuten además, en la seguridad económica y social del anciano.

Es muy importante puntualizar el papel que juegan algunos aspectos de carácter social, así como algunas

estructuras institucionales, en la calidad de la vida de los hombres y mujeres pertenecientes a la tercera edad.

Según los estudios Gerontológicos más recientes apuntan que alrededor del 75% de lo que ahora llamamos estado de vejez, contemplada como una acumulación de castigos e incapacidades se debe a los factores de las instituciones y a las actitudes de éstas para con los ancianos y no a la biología.

Si bien el otro 25% restante, sí responde a factores biológicos, y que estos trastornos tarde o temprano ocasionarán la muerte, no cabe duda en establecer que tres tercios del concepto de "vejez" tienen una condicionante social, lo que no sólo resulta alarmante, sino que pone en evidencia la carga de responsabilidad que tienen los miembros de ese organismo que denominamos sociedad en el destino de uno de sus grupos: los ancianos.

"Por ello, llamar la atención sobre éste hecho ya supone una actitud de avanzada a la que deben sumarse esfuerzos, empezando por los principales interesados, los hombres y mujeres de la tercera edad, quienes desarrollan un deseo por cambiar estos conceptos, reclamando su pleno derecho a la vida e integración a la sociedad. La discriminación por razón de la edad resulta tan negativa como cualquier otro tipo de segregación por concepto de raza, filiación religiosa u orientación sexual, más aún cuando pensamos que los hombres y mujeres de la tercera edad han sido, en su gran mayoría, durante dos tercios de su vida, el sostén de muchas de las instituciones sociales, y

que ahora se relegan no obstante que contribuyeron a labrar un futuro que por su edad les es negado.

Por eso es importante analizar en cada caso, la incidencia y la responsabilidad que estas instituciones tienen en la vida de los integrantes de la tercera edad".¹

2.2 LA FAMILIA

Ese ser que en el mejor de los casos ha quedado confinado a un rincón de la casa, al que se le ha restado autoridad ahora y que ya no representa un aporte económico,, al menos considerable, fue durante, gran parte de su vida activa fundador, sostén y guía de su núcleo familiar, por lo que era respetado, admirado y querido.

En la antigüedad cuando la información era transmitida de forma oral y el mundo avanzaba a pasos más lentos, como para que los conocimientos adquiridos tuvieran validez por mayores períodos de tiempo, los ancianos resultaban un archivo viviente que enlazaban el pasado con el presente y allanaban el futuro, por todo lo cual eran respetados y oídos.

En nuestra agitada vida moderna los adelantos científicos y técnicos suceden con tanta rapidez que lo que se ha aprendido quizás resulte obsoleto en período de cinco o seis años, lo que evidencia que el riesgo de envejecer, no

¹ Alvarez Del Real, María Eloisa. La Tercera Edad, Editorial América, México 1991. Págs. 81, 82, 83.

en el sentido físico sino en el social, puede alcanzar a un grupo social antes de que se refleje biológicamente la posibilidad de un envejecimiento real. Sin embargo la experiencia vital humana, la que resulta del bragar a través de años de vida, la que nos proporciona una sensibilidad profunda, así como un arsenal de recursos prácticos para analizar y enfrentar las diferentes contingencias que nos depara el destino, lejos de decrecer con el tiempo, se acentúa, convirtiendo a los ancianos en un resumen de sabiduría, que lejos de ser olvidada o relegada puede resultar de inestimable utilidad.

Si a lo anterior se recalca el sentido del valor utilitario que tienen las personas de la tercera edad es porque, aunque el amor y la gratitud por lo que han hecho por sus familias y por la sociedad, deberían ser virtudes suficientes para crearles un entorno de seguridad social y económica, la realidad se presenta en la gran mayoría de los casos miserable y dramática, siendo el destino de un inmenso número de ancianos a la marginación, el olvido y el asilo.

Cuando viven con sus familias generalmente son en cierta forma ignorados, se les resta importancia a sus opiniones y necesidades, además de que no se les consulta sobre los acontecimientos que rigen el destino familiar, resultando la convivencia se hace difícil, agudizándose las diferencias generacionales que en gran medida están creados por estereotipos sociales, que son reforzados además por los medios masivos de comunicación que resaltan todo el tiempo el valor de la fuerza, la agilidad y la belleza física como elementos consustanciales al disfrute de la vida.

Por otro lado, existe una situación común y es la de aquellos que viven solos. Como en nuestra sociedad se refuerza el modelo de familia, la formada por padres e hijos, éstos últimos cuando crecen y se casan forman la suya propia, los abuelos generalmente viven una vida aparte, acompañándose uno al otro hasta que se produzca la pérdida de alguno de los dos, entonces el que sobrevive encara su propia realidad. Los hijos, algunas veces por problemas de trabajo o distancia, les queda poco tiempo para atenderlos y darles la atención que requieren, en otros casos el simple disfrute de la vida hace que los hijos se desentiendan de los ancianos, que a su juicio son una carga que les entorpece su realización personal.

En muchos casos la salida de esta situación es el asilo, él cuál los familiares tratan de ver como un sitio ideal donde no les faltará nada y donde estarán reunidos con otros miembros de su grupo social, que, según ellos, comparten la misma situación social.

En el mejor de los casos, cuando el anciano no tiene otra posibilidad y el asilo es inevitable, debido a la ausencia de la familia y porque éste carece de recursos para afrontar su situación un cambio radical de entorno y de nexos humanos, conlleva como cualquier otra edad y más en ésta donde los factores psicológicos ya estudiados se suman a un difícil proceso de adaptación.

No cabe duda que la existencia de asilos y residencias para ancianos es una necesidad social que está siempre animada por principios más que por un análisis verdaderamente objetivo de las realidades y necesidades de

los ancianos. Porque si enjuiciamos esta estructura, no queda más que reconocer que en su base existe, un criterio discriminativo y segregatorio que separa a un grupo humano del resto por razón de su edad negándoles su derecho natural a pertenecer al organismo social que está compuesto por hombres y mujeres de todas las edades, clases sociales, religiones, etc.

Cualquier institución que pretenda impulsar la división de grupos sociales está errada en su base, y si los asilos son una necesidad concreta y real, deben tratar de integrar a sus miembros a través de diferentes programas con los otros grupos sociales. De igual modo que existen asilos, existen organizaciones jóvenes, clubes de personas de mediana edad, etc. La perspectiva social debe ser crear actividades con la mayor frecuencia posible para que los diferentes grupos interactúen, se comprometan, intercambien sus experiencias e inquietudes incluso proyectos de edificación social donde los jóvenes y las personas de la tercera edad trabajen juntos, utilizando sus potencialidades físicas e intelectuales y su propia experiencia.

Antes de finalizar esta parte dedicada a la familia, cabe resaltar algunos de los deberes que esta institución tiene para con sus miembros de la tercera edad.

Primeramente, tratar de tener a los ancianos unidos al núcleo familiar, quitando la idea del asilo, salvo en casos justificados, haciéndolos sentir como parte activa de la familia, otorgarles el debido respeto y consideración.

Ha quedado establecido el grado de responsabilidad que tiene la sociedad y las instituciones con las personas que están en la tercera etapa de la vida. De la manipulación social depende específicamente que ésta edad sea una nueva etapa que como cualquier otra, cuente con sus peculiaridades y necesidades.

No resulta ocioso repetir, ya que es evidente que muchos se esfuerzan en olvidar que el anciano es esa misma persona que joven y fuerte contribuyó a forjar de una u otra manera el mundo que hoy disfrutamos. Por ello la sociedad tiene para con los hombres y mujeres de la tercera edad, más que una obligación moral, un deber.

El primer deber de la sociedad es el de propiciar a los ancianos el soporte económico necesario para vivir decorosamente. En la mayoría de los casos las pensiones de jubilación no satisfacen sus necesidades, agregando a ese tumulto de segregaciones un motivo de angustia más a los factores psicológicos; en otros se hace referencia a los que dependen exclusivamente del bienestar social, la situación resulta aún más precaria. La sociedad debe garantizar una pensión de vejez a todos los ancianos, que sea suficiente para satisfacer ampliamente sus necesidades; para ello, se debe realizar un verdadero activismo político y social encaminado a mejorar cada vez la calidad de vida en la tercera edad, conscientes de que es una etapa a la que, inevitablemente se llegara y que los logros de hoy sentarán las bases del mañana.

De igual manera la sociedad también debe velar por hacer esta etapa de la vida más placentera, mejorando e

incrementando el número de viviendas para ancianos de bajos recursos, preocupándose por reparar y mantener las existentes. Y no se hace referencia sólo a aquellas viviendas creadas al efecto, sino en todas en las que mora un anciano. También debe aumentar el número de asilos o residencias, para esos que por algún motivo, no puedan vivir solos o con sus familias, así como velar porque éstos sean sitios agradables y acogedores donde el anciano, lejos de sentirse confinado, disfrute de confort y calor humano. En muchos países desarrollados los logros en materia de bienestar social; vivienda, atención médica y alimenticia, así como otros beneficios son considerables, pero la lucha es, no sólo porque aumenten ahí donde existen, sino porque se hagan extensivos a todas las naciones del orbe, debe constituir un foco de atención universal en los que hombres y mujeres de todas las edades unan sus esfuerzos en beneficio de los integrantes de la tercera edad.

La tarea de cambiar el concepto de vejez, tal y como se ha manejado hasta ahora es, evidentemente responsabilidad de la sociedad activa; instituciones físicas y morales, siendo los vehículos más eficientes para llevar a cabo esta labor los medios masivos de comunicación. La realidad es que hasta el presente los medios de comunicación prestan poca atención a las personas de la tercera edad, ignorando que la gran parte de la masa lectora, radio oyente y televidente, está compuesta por ancianos, los cuales una vez pasada la edad de la jubilación dispone de una cantidad enorme de tiempo libre y pasan casi todo el día en contacto con estos medios de comunicación.

También escasean de forma alarmante las revistas, los programas de televisión y radio que traten de temas interesantes para la tercera edad. Por supuesto que esto no es una realidad general; en los países no desarrollados han ido tomando conciencia del peso que este grupo humano representa y han comenzado a difundirse programas, comerciales, etc., directamente dirigidos a ellos. Pero así, estadísticamente, la cifra resulta aún bastante insignificante. Si las personas mayores son un porcentaje más que considerable de la audiencia de los medios masivos de comunicación, ¿por qué no levantan su voz escribiendo a los diarios y revistas, llamando a los programas de radio y televisión, sobre todo a aquellos que tienen micrófono abierto al público, para reclamar que se cuente con ellos y se reflejen sus realidades e intereses?.

La eficacia de los medios de comunicación en las campañas políticas y sociales, así como en la introducción de conceptos éticos está más que probada. Por ello, si los medios de difusión masiva entienden la importancia que tiene para los ancianos y para la sociedad en general, revalorizar la imagen y significación de la tercera edad de la vida. La televisión, radio, prensa pueden ser armas muy eficaces en la lucha contra la soledad y el aislamiento, dos de los factores que más atentan contra la psicología del anciano.

2.3 LA LLAMADA TERCERA EDAD Y A QUIENES SE LES CONSIDERA DENTRO DE ELLA

Es un modo justo de llamarle a esa época de la vida, en que se ha rebasado la barrera imprecisa de la medianía de edad y se entra en un período, que si bien puede acarrear angustias, problemas físicos, emocionales, económicos, etc., aporta también una serie de compensaciones, como son una mayor y más profunda experiencia, una visión en sentido diferente de la vida, que si se sabe aprovechar serán en extremo útiles a la sociedad en general. Cuántas veces se ha oído la expresión: "Ser joven es un estado de ánimo", y aunque esto no sea quizás verdad, en un cien por ciento, puesto que existen una serie de fenómenos fisiológicos, afectivos, sociológicos, etc., vinculados al proceso de envejecimiento, no es menos cierto que de la actitud que adoptemos ante este hecho depende en gran medida la calidad de la vida en la tercera edad.

Pero hay una realidad más concreta y precisa que obliga a enfrentar el estudio de la tercera edad como un fenómeno que repercute directamente sobre la sociedad humana y sus diferentes esferas; esto es que el mejoramiento de las condiciones de la vida, el desarrollo de la ciencia y la técnica han permitido y permitirán cada vez más, el incremento de la duración de la vida.

Si a principios del siglo las estadísticas señalaban una posibilidad de vida promedio de 34 años, en 1969, la cifra se había elevado a 69 años. Entre 1950 y 1970, el número de personas que sobrepasaban los 60 años creció en

100 millones, representando un total de 291 millones de ancianos a nivel mundial. Según cálculos, actualmente en el año 2001, el número de personas que rebasan los 65 años es aproximadamente de 600 millones.

Estos datos estadísticos revelan la importancia del estudio de las condiciones de vida de un sector de la población que va aumentando considerablemente, fenómeno que trae consigo repercusiones económicas, sociales, familiares, etc.

En el orden económico, por ejemplo, resulta evidente que un incremento de la población de más de 65 años, aumentaría el número de jubilados, es decir, de la parte no activa de la sociedad, la cual, sin embargo, va a requerir mayor atención social, cuidados médicos y asistenciales lo que a su vez, es más escasa con respecto a épocas anteriores. De aquí, evidentemente se desprenden por sí solas las consecuencias sociales del hecho: la responsabilidad de la producción de las riquezas que sostienen el desarrollo de la sociedad, se recargará cada vez más sobre un grupo que va disminuyendo, a la vez que aumenta el porcentaje de la población dependiente.

En la política, sin embargo, el voto de los ancianos tiene fuerte peso y adquirirá más, a medida que la población mayor de sesenta años aumente. Ahora bien, no cabe duda que en la sociedad occidental se alimenta la competencia, la originalidad, la rapidez, la fuerza, elementos todos, si no contrapuestos, ausentes generalmente de la psicología del anciano en donde privan en otros factores como el conservadurismo, alimentado en gran medida por la actitud

del rechazo de la sociedad que los hace aferrarse a sus convicciones y esquemas como medio de salvaguardarse. Por ello, una masa anciana con fuerza política suficiente para determinar el curso de los acontecimientos puede dirigir estos en contra de las exigencias reales que el momento histórico requiere.

Lejos de interpretarse todo lo anterior como una necesidad de coartar los derechos políticos de los ancianos, o de recortar los fondos que hacen su vida más confortable y que en la mayoría de los casos se los han ganado con muchos años de excelente servicio a la sociedad es bueno resaltar estos aspectos sobre la necesidad de tomar conciencia no sólo del simple hecho de que, igual que todos se pasó por la niñez y se llegará a la ancianidad y que cada etapa de la vida tiene sus características propias, pero que en todas se tiene el derecho de vivir dignamente, si no, más aún, que el aumento de la población anciana, además de motivos simplemente humanos, por las repercusiones que ha aportado anteriormente, concierne a todos los integrantes de la sociedad.

Envejecer es seguir un patrón de cambios físicos en las estructuras y funcionamiento del cuerpo y en los ajustes de la persona. La mayoría de estos cambios se inician poco después de alcanzar la madurez biológica y progresan gradualmente, pues gastamos el 25% de nuestra vida creciendo y el 75% envejeciendo. Este proceso no se efectúa al mismo ritmo y los diversos componentes del cuerpo humano inician su evolución a diferente edad y se deterioran a tasas diferentes.

Al alcanzar la edad sobrevienen cambios en las distintas partes del organismo: los huesos se ramifican, las encías se enjuntan, los dientes coloración amarillenta, los músculos estriados, sufren una reducción en la velocidad y la fuerza de contracción, pierden elasticidad y presentan más elementos fibrosos.

El paso del tiempo en el tejido conectivo es de importancia considerable en la biología de la senescencia: está compuesto principalmente de fibras de olágeno, puede calificarse lo que contribuye a disminuir la flexibilidad de las articulaciones en las que la superficie lisa se gasta.

La piel presenta cambios que son muy aparentes y visibles: hay palidez, se presentan manchas, la elasticidad se pierde y toma una textura de pergamino. El cabello se adelgaza, cambia de coloración y se va cayendo, y otros tantos cambios que aparecen al paso del tiempo. La rapidez de las operaciones mentales progresa hasta los 15 años, se estabiliza entre los 15 y 35, y disminuye después.

Toda facultad que implica una adaptación declina a partir de los 60 años. El vocabulario en las gentes incultas, se empobrece a partir de los 60 años y se mantiene e incluso a veces se enriquece en los sujetos de un nivel intelectual elevado. En conjunto, los conocimientos bien asimilados no se alteran. Mientras el espíritu conserva su equilibrio y su vigor, el sujeto mantiene salud física: ésta se arruina cuando el ánimo cede. Si la vida fisiológica se degrada gravemente las facultades intelectuales se perturban. Ahora se conocen mejor las diferentes formas de enfermedad mental en la vejez, y se admite que muchos

trastornos atribuidos anteriormente a las modificaciones irreversibles de la senescencia, no son más que estados familiares de los años juveniles, pero cuya manifestación clínica se modifica en la senectud.

En algunos países, más de la tercera parte de las camas de hospitales psiquiátricos, están ocupadas por pacientes ancianos; gran parte de ellos tienen síndromes cerebrales, ordinarios, como demencia senil o psicosis con arteriosclerosis cerebral.

Los trastornos mentales funcionales son también frecuentes en la vejez y el número de enfermos de 65 a 74 años con esas afecciones es igual o superior al número de pacientes con síndromes cerebrales crónicos.

La depresión es un motivo común de queja en los pacientes, ésta, es un desorden funcional del humor que afecta en forma global a la persona; sus manifestaciones principales ocurren en la esfera mental y las accesorias en la somática. Si los síntomas son muy intensos, el paciente puede intentar suicidarse.

En resumen, existe una relación clara entre vejez y enfermedad; es muy raro encontrar lo que podría llamarse "La vejez en estado puro". Las personas de edad son afectadas por una poli patología crónica.

La involución senil del hombre se produce siempre en el seno de una sociedad. Para comprender la realidad y la significación de la vejez, es indispensable examinar qué

lugar se asigna a los viejos y que representación se tiene de ellos.

Con la industrialización y el despoblamiento del campo empieza la desintegración de la familia patriarcal; en las familias compuestas de campesinos y artesanos había una coincidencia entre la profesión y la existencia del trabajador: vivía en su lugar de trabajo, era dueño de sus medios de producción y las tareas productivas y domésticas se confundían. Las capacidades aumentaban con la experiencia y por lo tanto con la edad. Cuando un trabajador declinaba, existía un tipo de división del trabajo que permitía que se adaptaran las diversas tareas a la capacidad y posibilidades de cada uno y cuando el anciano se convertía definitivamente en un inválido, el resto de la familia aseguraba su supervivencia.

Actualmente, en esta edad en la que hace tanta falta un hogar, muchos ancianos tienen que abandonar la casa en que vivieron gran parte de su vida; por condiciones económicas; por haberse deshecho de su familia; porque ésta los excluye o por marginarse ellos mismos. El hombre viejo constituye pesada carga para sus familiares, que pronto se cansan y no obstante que en algunas ocasiones cuentan con dinero suficiente, los dejan en los asilos.

El ser humano teme a envejecer por miedo a convertirse en un estorbo; a dejar de ser una persona respetable y digna, a no desempeñar un papel importante y aceptable dentro del círculo familiar y dentro de la sociedad; a ser objeto de crítica y burla, a perder sus facultades y su lucidez, a llegar a los inevitables "chocheos" y a perder

toda su independencia. Así el anciano objetivamente expulsado de la vida familiar y de la sociedad, sufre, en suma, una regresión antropológica radical.

La condición económica del anciano se define por el uso cada vez mayor que las fuerzas productivas hacen de los recursos técnico-científicos, estando en una posición de desventaja frente a los jóvenes. Por otro lado, cuando llega el momento de la jubilación, lo habitual es encontrarse con una pensión muy baja y que no puede asegurar el disfrute de una vida digna.

Los estudiosos de la economía, concuerdan en que asiste a una tendencia hacia la eliminación del trabajador de edad, no sólo porque éste no puede resistir la presión de las ocupaciones del presente, sino también, porque se cuenta con un número suficiente de hombres y mujeres más jóvenes para una oferta de trabajo que es limitada y que disminuye rápidamente.

Según encuestas realizadas en diferentes países, los servicios de colocaciones fijan el límite de edad de contratación entre 35 y 45 años, en nuestro país este límite es de 40 años.

Los modernos medios de estandarización intentan convencer de la lucha de generaciones, de la brecha entre éstas y la obsolescencia de los ancianos, como parte de una cultura que se caracteriza por el consumismo, la producción en serie y la obsolescencia planificada de todo.

El problema negro, se ha dicho, es un problema de blancos; el de la mujer, un problema masculino; pero la mujer lucha por conquistar la igualdad, los negros pelean contra la opresión, en cambio los viejos no tienen ningún tipo de arma y su problema es estrictamente un problema de adultos activos. Estos deciden, según su propio interés práctico e ideológico, acerca del papel que conviene conferir a los ancianos. El interés por la duración de la vida, o más bien por la prolongación de la misma, gozando de perenne juventud, se pierde en el devenir histórico.

El propio Smith, que ya tiene cuatro mil años comienza con la excitante promesa "El comienzo del libro para transformar a un anciano joven".² En la Edad Media se buscó afanosamente el elixir de la vida y los alquimistas consumieron tiempo, esfuerzos, riquezas y ensueños, intentando obtener para sí la facultad de conservar los atributos de la juventud. Los modernos alquimistas continúan esta búsqueda en sus enormes laboratorios.

La preocupación científica por la gerontología, por el estudio de la naturaleza y el proceso del envejecimiento, puede remontarse a la obra de Francis Bacon *History of Life and Death*(1645)³, pero no fue si no en el siglo XX cuando comenzó la investigación sistemática del envejecimiento, a pesar de que durante el XIX se efectuaron intentos reiterados en el mismo sentido.

² Smith, *Para transformar a un Anciano Joven*. Págs. 39 y 40.

³ Bacon Francis, "History of Life and Death"

Los científicos de entonces confiaban todavía en explicar por causa única el proceso de la senescencia. A fines del siglo XIX algunos sostuvieron que se debía a la involución de las glándulas sexuales. Brown Séquard, "profesor del College de France, se inyectó a los 72 años, extractos de testículos de caballo y de perro, sin resultado duradero".⁴ Voronoff, también inventó injertar en hombres de edad, glándulas de mono, fracasó; así muchos otros estuvieron haciendo algunos experimentos sin tener éxito y se llegó a la conclusión de que la senilidad sería el resultado de una autointoxicación.

A partir de 1940 el estudio de la vejez entró en su madurez científica con la articulación de la gerontología y la geriatría como disciplinas científicas y con la formación de asociaciones profesionales interesadas en el tema.

La medicina moderna ya no pretende asignar a una sola causa el envejecimiento biológico; lo considera como inherente al proceso de la vida, con el mismo derecho que el nacimiento, su vejez, inevitable consecuencia de su realización.

Ahora bien, ¿cuál es la realidad la magnitud del problema?. La expectativa de vida ha aumentado durante los últimos decenios, por lo que la población de personas mayores de 65 años empieza a ser considerable en varios países, y es posible que en la próxima década llegue a constituir el 10 o 15% de la población total en los países

⁴ Séquard Brown. "Collage de France". Págs. 16 y 18.

desarrollados fluctúa del 5 al 10% en aquellos en desarrollo y alcance un 5% en los subdesarrollados.

El envejecimiento de la población no significa que el límite de la vida se haya desplazado, si no que la proporción de gentes de edad es mucho mayor. Este cambio, se produce en detrimento de la proporción de jóvenes, ya que la de adultos permanece más o menos fija.

En 1970 había en el mundo alrededor de 291 millones de personas de más de 65 años; se calcula que en este año 2000 esa cifra ascenderá a 585 millones. En México, según el censo general de 1970, la población de personas mayores de 65 años era de 3.7% del total, es decir, 1,813,210. En este año 2001 se estima que esa cifra será de 5,289,760 personas, o sea el 4% de la población, se observa, pues, que este grupo experimente un incremento pequeño pero constante, lo que debe hacer reflexionar sobre su creciente importancia. Las principales causas de enfermedad y muerte de los mayores de 65 años en México son bronconeumonía y neumonías, enfermedades del corazón, tumores malignos, lesiones cerebrales, enteritis y otras enfermedades diarreicas, tuberculosis y bronquitis, así como los trastornos funcionales ya mencionados.

Al hacer un análisis de lo anterior se puede observar que las altas tasas de esos padecimientos pueden abatirse, aunque obviamente en unas la disminución podrá ser mayor y más fácil que en otras y en general todas ellas reflejan la carencia de actividades orientadas específicamente a la prevención y al control de las enfermedades, a la restauración de la salud de los ancianos y a su

rehabilitación. Reflejan además, la falta de instalaciones, equipo y servicios para ellos. Por ejemplo, a pesar del papel importante que juegan los servicios de urgencias de los hospitales, y los de auxilio y socorro en la disminución de la mortalidad senil, tanto unos como otros carecen del equipo elemental para atenderlos y del personal preparado para tal fin. Por todos lados se ven tratados de urgencias en Pediatría, en Obstetricia, en Cirugía, etc., pero es difícil encontrar un tratado de urgencias en la Senectud.

Otro ejemplo es el que se refiere a los medicamentos: en todos ellos se registran las dosis y los riesgos que representan para los niños o para las embarazadas, pero no se menciona nada en relación con los riesgos o las dosis máximas o mínimas para los ancianos. Si se pone atención a los aspectos de la asistencia social, se observará que en todo el país, existen 82 casas para ancianos, de las cuales 22 se encuentran en el Distrito Federal. La población atendida asciende a 6,516 personas, dando un promedio de 80 por asilo. El panorama realmente es desolador, además hay un hecho muy significativo: de las 22 instituciones ubicadas en la capital, una fue fundada en la época de los '30, una de los '40, una de los '50, tres en la de los '60, y una en los '70; las restantes, se fundan en los primeros años del siglo XX. Además, no puede decirse que existan otros tipos de programas en este campo, fuera de los asilos ya mencionados. La marginación por discriminación y olvido no ofrece lugar a dudas. Las soluciones para resolver el problema de los ancianos en nuestro país, deben ser: humanistas, científicas, prácticas y ajustadas a la realidad del medio en que vivimos.

Transportar soluciones que han tenido éxito en otros países para implantarlas aquí, pensando que funcionarán igual, sería repetir un error ya cometido en múltiples ocasiones. De cualquier modo, una cosa es evidente: la atención integral del anciano debe estar incluida dentro del Sistema Nacional de Seguridad Social, y mientras-éste no sea universal, constituir uno de los programas básicos de la Asistencia Social. Por otro lado, no debe limitarse a los aspectos materiales tales como la seguridad económica, la vivienda, la alimentación y la atención médica, si no que debe considerar también necesidades de carácter humano y científico, tan importantes como el afecto, el respeto, la compañía, la comprensión y la participación en la vida social.

CAPITULO III

LEGISLACIÓN RELATIVA A LOS ANCIANOS

No es inútil repetir que la vejez es un estado natural del hombre cuya idea se alarga, fenómeno que a través de los tiempos ha sido reconocido como un hecho respetable y respetado. El hecho de vivir largamente y bajo el rigor del dolor y del trabajo, la lucha y el desempeño como un ser social crea una experiencia y esa sabiduría o experiencia de la vida ha sido considerado por todos los pueblos como una fuerza directriz. Tanto en la historia antigua, como en la media o en la moderna se ha visto disponer de esa experiencia del viejo para un aprovechamiento moral.

Sólo en la época contemporánea y muy a propósito de tecnificaciones y de franca deshumanización, se da el caso de la extinción del viejo en el campo del trabajo o bien se da el olvido de él ante la ley, cuando no se da su

desprecio, bien por parte de la juventud o bien por parte de la sociedad en general.

Hay países a los que se les imputa haber usado la eutanasia con el anciano, cosa que no puede llamarse más que homicidio, como hay países en los que al viejo se le deja morir, fuera del ámbito de su familia y en compañía de otros desahuciados. Pero aún alardeando de conciencia, hay otros países en donde el anciano no ocupa ningún lugar específico dentro de la sociedad a la que pertenece y éste se encuentra desamparado y olvidado, así como los hay también en donde, no habiéndose establecido un régimen de Seguridad Social, el anciano no se encuentra amparado en ningún sentido y rueda entre asilos y manicomios o sufre en la mendicidad.

En nuestro país lo vemos en nuestra Carta Magna, sólo hace alguna mención relativa a los ancianos, en los artículos Cuarto y Ciento Veintitrés fracción veintinueve constitucionales, sin embargo existe una legislación que es la Ley del Seguro Social, en la que se encuentra en un capítulo algunos derechos para las personas mayores de 65 años, siempre y cuando hayan sido afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

3.1 EL ARTICULO 4o DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con respecto a esto, el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hace mención en una de sus partes sobre la Protección de la Salud y la

Asistencia Social. Como veremos no hace ninguna referencia específica sobre los ancianos, sino que se hace en general, ni nos da un indicio de que exista una Ley que los proteja.

A continuación mencionaremos textualmente el artículo Cuarto Constitucional:

"El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Esta protegerá la Organización y el Desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La Ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas".⁵

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Delma. México, D.F. 1993

3.2 ARTICULO 123 Constitucional

En el artículo 123 fracción XXIX Constitucional, tiene por objeto primordial establecer la protección al trabajador, su meta es alcanzar a todos los sectores e individuos que componen nuestra sociedad. Aquí la Ley reconoce que el Seguro Social es el instrumento básico, aunque no el único de la Seguridad Social, cuya realización esta a cargo de entidades o dependencias públicas ya sean Federales o Locales y de Organismos Descentralizados. Como vemos solo van a estar protegidos cuando se refiere a los seguros con que cuentan los ancianos que pertenecieron al Seguro Social mientras que laboraban, reglamentados por la Ley de éste.

Haremos referencia al art. 123 Constitucional Fracción XXIX, en donde nos habla sobre la Seguridad Social de los trabajadores

"Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares".⁶

Como vemos la Constitución no habla en ningún momento ni en ningún capítulo sobre la vejez, ya que ésta considera

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Delma. México, D.F. 1993

al ciudadano sea cual fuere su edad, sexo o condición, siempre y cuando sea mexicano.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, si lo hace, aún cuando sus dictados sean genéricos a todo ser humano, pero sin que exista la coacción de una sanción.

En esta Declaración queda implícito el que todo ser humano tiene derecho inalienable a la protección que le brinde su país, estado y Seguridad Social, dentro del ámbito de la Seguridad Social dice que toda persona como miembro de la sociedad tiene derecho a la Seguridad Social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad, pero es el caso de que la claridad de los filántropos; la ayuda que da la iniciativa privada, o bien la iglesia, son los que amparan algunos de estos seres, que están fuera de toda consideración legislativa o social.

El cariño y las buenas costumbres de respeto hacia los ancianos hacen que los hijos amparen a los padres, pero ante el empuje de la vida moderna, con esta velocidad de trabajo y las presiones económicas, pero más que nada con el abatimiento de la moral, hacen que esta situación de cobijo para ellos se vaya terminando.

Se podría decir que existen muchos ancianos que gozan de estabilidad económica y que tienen recursos para toda una vida, pero este, desgraciadamente no es el caso de millones

de ancianos que se ven muy mal económicamente, ante tan mala distribución de la riqueza que existe en otro país.

México es un país que aún tiene mucho que luchar para establecer un equilibrio más justo pues nuestra población crece en razón geométrica y aún no alcanzamos a cubrir los déficits de Seguridad Social y ocupaciones actuales, menos aún podrá cubrir los mayores déficits que el futuro traerá.

3.3 LEY DEL SEGURO SOCIAL

En México en donde contamos con grandes organismos como son el Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales y palpítamos sobre la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, nos encontramos con que, todo aquél anciano que no pertenece a una familia derechohabiente, dentro del cual goce de servicios médicos, más no de una pensión por vejez, sólo en el caso de que él fuese directamente inscrito como trabajador, pues de otro modo no goza de ningún derecho a este respecto.

México cuenta aproximadamente con 93 millones de habitantes, de los cuales la mayoría son jóvenes, el resto se entiende como un número de maduros y de viejos.

De estos últimos, unos 15 millones aproximadamente están afiliados al Seguro Social y más de 4 millones aproximadamente de burócratas o trabajadores del Estado lo están al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, de donde puede deducirse una

cifra aproximada de 25 millones de seres, entre maduros y viejos, que no se encuentran amparados bajo el régimen de la Seguridad Social, o bien están sujetos a servicios médicos debido a sus familiares inscritos, pero no con el derecho de un retiro pensionado durante su vejez.

Por otro lado, la Ley de la Seguridad Social esta condicionada de tal forma que no cubre las necesidades de los ancianos, bien debido a los bajos salarios que percibieron o que perciben cuando están en sus funciones, o por esta seguridad condicionada a la edad y a un determinado número de cotizaciones ya devengadas.

En lo que se relaciona a la Ley del Seguro Social, se encuentran aquí artículos que determinan en qué y cuáles condiciones puede la vejez recibir la prestación, en el retiro o la jubilación.

En el Capítulo Sexto de la Ley del Seguro Social nos habla de los seguros de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada. En este Capítulo el anciano goza directamente de las prestaciones que da el Seguro, por haber sido un trabajador afiliado a esta institución. A continuación se enumeraran los artículos correspondientes al seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

ARTICULO 152.- Los riesgos protegidos por este Capítulo son el retiro, cesantía en edad avanzada y la vejez del asegurado así como la muerte de los pensionados por este seguro, en los términos y con las modalidades previstas en esta Ley.

Indudablemente uno de los principales ramos de garantías del Instituto Mexicano del Seguro Social, es el que se refiere el art. 152 de la Ley del Seguro Social, dentro de las cuales se encuentran los riesgos protegidos para sus beneficiarios que van a tener el goce de las mismas.

ARTICULO 153.- El otorgamiento de las prestaciones contenidas en este capítulo requiere del cumplimiento de periodos de espera medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, conforme se señala en las disposiciones relativas a cada una de los ramos de aseguramiento amparados.

Las semanas de cotización amparadas por certificados de incapacidad médica para el trabajo, expedidos o reconocidos por el Instituto, serán consideradas únicamente para el otorgamiento de la pensión garantizada que en su caso corresponda.

A continuación enunciaremos los artículos correspondientes a el ramo de cesantía en edad avanzada.

ARTICULO 154 .- Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad.

Para gozar de las prestaciones de éste ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

El trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

En este caso, si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del capítulo IV de este Título.

ARTICULO 155.- La contingencia consistente en la cesantía en edad avanzada, obliga al Instituto al otorgamiento de las prestaciones siguientes:

I.- Pensión;

II.- Asistencia médica en los términos del capítulo IV de este Título;

III.- Asignaciones familiares, y

IV.- Ayuda asistencial.

ARTICULO 156.- El derecho al goce de la pensión de cesantía en edad avanzada comenzará desde el día que el asegurado cumpla con los requisitos señalados en el artículo 154 de esta Ley, siempre que solicite el otorgamiento de dicha pensión y acredite haber quedado privado de trabajo, si no fue recibido en el Instituto el aviso de baja.

Esta prestación como nos indica el artículo cada trabajador tendrá que tener un mínimo de semanas cotizadas y la edad de sesenta años para el goce de las prestaciones que les otorga el instituto.

ARTICULO 157.- Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito podrá optar por una de las alternativas siguientes:

I.- Contratar con la institución de seguros de su elección una renta vitalicia, que se actualizará anualmente en el mes de Febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y

II.- Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar con cargo a éste, retiros programados.

Ambos supuestos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que opte por la alternativa prevista en la fracción II podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I. El asegurado no podrá optar por la alternativa señalada si la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada.

ARTICULO 158.- El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobre vivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobre vivencia para sus beneficiarios. La disposición de la cuenta así como de sus rendimientos estará exenta del pago de contribuciones.

Lo dispuesto en éste artículo es aplicable al ramo de vejez.

ARTICULO 159.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las sub-cuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

Respecto de la sub-cuenta de vivienda las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán de hacer

entrega de los recursos al Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos de su propia Ley.

II.- Individualizar, el proceso mediante el cual se identifica la parte que se abona a las sub-cuentas correspondientes a cada trabajador de los pagos efectuados por el patrón y el estado, así como los rendimientos financieros que se generen.

III.- Pensión, la Renta Vitalicia o el Retiro Programado.

IV.- Renta Vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

V.- Retiros Programados, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

VI.- Seguro de Sobrevivencia, aquél que se contrata por los pensionados, por riesgos de trabajo, por invalidez, por cesantía en edad avanzada o por vejez, con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a los recursos de la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

VII.- Monto constitutivo es la cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobre vivencia con una institución de seguros.

VIII.- Suma asegurada, es la cantidad que resulta de restar al monto constitutivo el saldo de la cuenta individual del trabajador.

La Renta Vitalicia y el Seguro de Supervivencia, que otorguen de acuerdo a lo previsto en los seguros de riesgos de trabajo, de invalidez y vida y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las instituciones de seguros se sujetarán a las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional de Seguros de Fianzas, oyendo previamente la opinión de Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

ARTICULO 160.- El pensionado que se encuentre disfrutando de una pensión de cesantía en edad avanzada, no tendrá derecho a una posterior de vejez o invalidez.

ARTICULO 161.- El ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento e las siguientes prestaciones:

I.- Pensión;

II.- Asistencia médica en los términos del capítulo IV de este Título;

III.- Asignaciones familiares, y

IV.- Ayuda asistencial.

ARTICULO 162.- Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

En caso que el asegurado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, en los términos del capítulo IV de este Título.

ARTICULO 163.- El otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 162 de esta Ley.

ARTICULO 164.- Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar e una pensión de vejez. Para tal propósito podrá optar por alguna de las alternativas siguientes:

I.- Contratar con una compañía de seguros pública, social o privada de su elección una renta vitalicia, que se

actualizará anualmente en el mes de Febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, y

II.- Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar con cargo a éste, retiros programados.

Ambos supuestos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las disposiciones administrativas que expida la Comisión del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que opte por la alternativa prevista en la fracción II podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I. El asegurado no podrá optar por la alternativa señalada si la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada.

CAPITULO IV

INSEN, FUNCIONAMIENTO Y NORMATIVIDAD.

Hoy en día, en México cobra mayor importancia la atención hacia la población Senecta, en comparación con años anteriores cuando los programas de asistencia estaban particularmente enfocados hacia otros sectores de la población.

Gracias a los avances de la Geriatria y los beneficios de la seguridad y de la asistencia Social, la esperanza de vida de la población ha aumentado. Según proyecciones poblacionales se prevé que para el año 2004 se alcance un promedio de vida de 70 años, lo cual unido a la disminución de la tasa de natalidad y mortalidad indica que los grupos de 60 años se incrementarán.

En conocimiento de que en un futuro no muy lejano, nuestro país se enfrente a una población con mayor número de personas de la tercera edad, se están implementando una

serie de estrategias que puedan solucionar las demandas de este sector de la población.

En este sentido uno de los avances más grandes que se ha tenido ha sido la creación del INSTITUTO NACIONAL DE LA SENECTUD, Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el Ejecutivo Federal mediante Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Agosto de 1979, destinado específicamente para ayudar, proteger, orientar y atender a la vejez mexicana, así como para estudiar su problemática y plantear alternativas de solución.

El Instituto Nacional de la Senectud, desde su creación, ha establecido programas de diversas índoles destinados a mejorar las condiciones de vida de las personas Senectas. En su carácter de institución a nivel nacional, se ha dado a la tarea de extender sus beneficios en las diferentes entidades de la República Mexicana, por medio de la creación de las delegaciones y subdelegaciones, las cuales se encargan de implementar los programas del Instituto Nacional de la Senectud con base en las necesidades y requerimientos de los ancianos de cada lugar, así como de las posibilidades y apoyos con que cuenta cada una de éstas.

El Instituto Nacional de la Senectud con base en el programa de descentralización y a su política de coordinación, promueve el establecimiento de convenios de coordinación y colaboración con los gobiernos estatales e instituciones públicas y privadas, con el fin de unificar esfuerzos interinstitucionales y evitar la duplicidad y la

desintegración de los programas encaminados a la población Senecta de cada Estado.

El departamento de Delegaciones Estatales, dependiente de la Dirección de Asistencia del Instituto Nacional de la Senectud, es el encargado de promover y dar seguimiento a estos Convenios, así como de coordinar, apoyar, supervisar y evaluar las actividades que, en favor de la tercera edad, se realizan en las diferentes localidades del país, a través de las delegaciones y subdelegaciones.

A continuación se presenta la estructura mínima necesaria y los lineamientos y políticas para poner en operación una Delegación Estatal y Subdelegación Municipal del Instituto Nacional de la Senectud, así como de algunos de los programas de asistencia a la vejez que pueden implementarse en el interior de la República.

El presente documento forma parte del Proyecto del Manual de Procedimientos del Instituto Nacional de la Senectud, que tendrá vigencia hasta la presentación y autorización oficial del mismo.

4.1 FUNCIONAMIENTO Y NORMATIVIDAD DE LAS DELEGACIONES ESTATALES

Las Delegaciones Estatales son las representaciones del Instituto en la diferentes Entidades Federativas del país, y establecen, en su mayoría, en las capitales de cada estado.

El objetivo principal de la Delegación Estatal es el de promover la implementación de los programas del Instituto Nacional de la Senectud que se consideren adecuados y operantes, de acuerdo a las características, necesidades e intereses específicos de los Senectos de la entidad. Así mismo son las encargadas de organizar, coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas que en favor de la tercera edad se haya decidido poner en operación, extendiéndose en el mayor número de Municipios posibles, a través de la creación de Subdelegaciones Municipales, centros de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social y asociaciones de servicio (rotarios, leones), entre otras.

Las Delegaciones Estatales trabajan también con el apoyo de los Gobiernos de los Estados y/o instituciones con las que se tienen establecidos convenios de coordinación y colaboración, con base en los programas, normas y políticas establecidos por el Instituto Nacional de la Senectud, y respetando las políticas y disposiciones que en materia de asistencia a la vejez tengan establecidas el Gobierno del Estado y organismos con que se coordina la Delegación.

La infraestructura y necesidades de las Delegaciones Estatales es muy variable, ya que no en todos los estados se llevan a cabo todas las actividades; sin embargo, existe una serie de requerimientos básicos para que una delegación pueda funcionar adecuadamente, como son los siguientes:

OFICINA ADMINISTRATIVA

Será la sede de la Delegación, en donde se ofrecerá al público en general, atención y orientación con respecto a los servicios que ofrece el Instituto Nacional de la Senectud, o se canalizará al Senecto al lugar que le pueda ofrecer lo que solicita.

En estas oficinas se llevará a cabo, así mismo la afiliación al Instituto Nacional de la Senectud, y si el espacio lo permite, se podrá utilizar para que funcione ahí mismo un Club de la tercera edad, la Procuraduría de la Defensa del Anciano, o algún otro programa.

RECURSOS HUMANOS

DELEGADO ESTATAL

Deberá reunir el siguiente perfil:

- Nivel profesional
- Disponibilidad de tiempo
- Experiencia y facilidad para entablar relaciones públicas
- Buena presentación
- Interés en el ámbito de la gerontología
- Buen manejo del lenguaje oral y escrito
- Responsabilidad y creatividad

Se deberá regir con las normas y políticas que del Instituto Nacional de la Senectud marque, además tendrá que

estar en comunicación permanente con el Departamento de Delegaciones Estatales.

El Delegado será el representante directo del Instituto Nacional de la Senectud ante el Gobierno del Estado, al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Estatal (DIF), Instituto Mexicano del Seguro Social e instituciones de apoyo, tanto públicas como privadas, y será el responsable del buen desarrollo de las acciones y programas que establezcan la delegación estatal.

TRABAJADOR SOCIAL

Deberá reunir los siguientes requisitos:

- Licenciatura o Técnico en trabajo social (titulado)
- Disponibilidad de tiempo
- Responsabilidad y creatividad
- Interés en el ámbito de la gerontología
- Capacidad para formar y coordinar grupos
- Facilidad para establecer relaciones públicas
- Manejo del lenguaje oral y escrito

El Trabajador Social apoyará en la planeación, organización y desarrollo de las acciones y programas que establezca la delegación estatal.

ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO

Deberá reunir el siguiente perfil para ocupar el puesto:

- Carrera comercial terminada
- Buena ortografía y redacción
- Disponibilidad de tiempo
- Facilidad para establecer relaciones públicas

Será la persona que apoye las labores secretariales de la Delegación o Subdelegación, además de colaborar, cuando se le solicite, en la difusión y ejecución de los programas del Instituto Nacional de la Senectud.

LICENCIADO EN DERECHO

En caso de que exista una representación de la Procuraduría de la Defensa del Anciano en el Instituto Nacional de la Senectud, se requiere que el responsable sea un Licenciado en Derecho Titulado, que tendrá que realizar diversas gestiones legales, apoyado por pasantes de leyes en servicio social.

PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL

Como una función de corresponsabilidad para dar cumplimiento a un requisito académico, el Instituto puede redoblar sus esfuerzos si para ello cuenta con la colaboración de jóvenes que están en plena etapa de formación profesional: Trabajadores Sociales, Psicólogos. Pedagogos, Abogados, Profesores, etc.

RECURSOS MATERIALES

Para que la sede de la Delegación Estatal pueda funcionar, es necesario contar como mínimo con los bienes muebles que a continuación se describen:

- Escritorios secretariales
- Sillas para escritorio
- Archivero
- Máquinas de escribir
- Sillas apilables
- Mesa mil usos

MATERIALES DE APOYO

- Material de oficina (sellos, hojas membretadas, papelería en general, etc.)
- Material de afiliación
- Material informativo de los programas Instituto Nacional de la Senectud
- Decretos de autobuses y ferrocarriles, actas de hechos, formatos de convenio para prestadores de servicio, etc.

NOTA: En caso de que exista la Procuraduría de la Defensa del Anciano, se tendría que contar con el siguiente mobiliario:

- Escritorio
- Silla secretarial

- Archivero
- Máquina de escribir
- Sillas apilables

4.1.1 FUNCIONAMIENTO Y NORMATIVIDAD DE LAS SUBDELEGACIONES MUNICIPALES

Las Subdelegaciones son las representaciones del Instituto que se establecen en los Municipios de cada Entidad Federativa. El objetivo primordial de la Subdelegación es promover la implementación de los programas del Instituto Nacional de la Senectud que se consideren adecuados y operantes, de acuerdo a las características, necesidades e intereses específicos de los Senectos del municipio donde se establezca.

Las Subdelegaciones Municipales funcionarán, en la medida de lo posible, en coordinación y apoyo de los Ayuntamientos e Instituciones como son los Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia Municipales (DIF), Centros de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social y Asociaciones de Servicio entre otras.

La infraestructura y necesidades de las Subdelegaciones varían, ya que en cada Municipio se llevan a cabo diferentes actividades y se cuentan con distintos tipos de apoyo; no obstante, existen una serie de requerimientos básicos para que puedan funcionar adecuadamente, como a continuación se anota:

OFICINA ADMINISTRATIVA

Será la sede de la Subdelegación, en donde se llevará a cabo el Programa de Afiliación al Instituto Nacional de la Senectud y se ofrecerá al público en general, atención y orientación sobre los servicios que ofrece el Instituto, y si el espacio lo permite, se podrá utilizar para que funcione en el mismo lugar un Club de la Tercera Edad, o algún otro Programa.

RECURSOS HUMANOS**SUBDELEGADO MUNICIPAL**

Deberá reunir el siguiente perfil:

- Persona interesada en apoyar la labor del Instituto
- Facilidad para relaciones públicas
- Interés en el ámbito de la gerontología
- Disponibilidad de tiempo

El Subdelegado será el responsable del buen desarrollo de los programas establecidos en su Municipio; así como el representante del Instituto Nacional de la Senectud ante el Gobierno Municipal e Instituciones de Apoyo, sean públicas o privadas.

La persona que ocupe el cargo deberá regirse con las normas y políticas que el Instituto marque, además tendrá que estar en comunicación permanente con el Delegado Estatal

y el Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones Estatales.

TRABAJADOR SOCIAL

Deberá reunir el siguiente perfil:

- Licenciatura o Técnico en trabajo social
- Disponibilidad de tiempo
- Facilidad para las relaciones públicas
- Capacidad para formar y coordinar grupos
- Buen manejo del lenguaje oral y escrito
- Responsabilidad y creatividad

La persona que ocupe el cargo será el encargado de apoyar en la planeación, organización y desarrollo de las acciones y programas que establezca la Subdelegación Municipal.

ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO

Deberá reunir el siguiente perfil:

- Carrera comercial terminada
- Buena redacción y ortografía
- Disponibilidad de tiempo
- Facilidad para las relaciones públicas

La persona que ocupe el cargo será el encargado de apoyar en las labores secretariales de la Subdelegación,

además de colaborar cuando se le solicite en la difusión y ejecución de los programas Instituto Nacional de la Senectud.

PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL

Como una función de corresponsabilidad para dar cumplimiento a un requisito académico, el Instituto puede redoblar sus esfuerzos, si para ello cuenta con la colaboración de jóvenes que están en plena etapa de formación: Trabajadores Sociales, Psicólogos, Pedagogos, Abogados, Profesores, etc.

RECURSOS MATERIALES

Para que la Subdelegación pueda funcionar y llevar a cabo los programas del Instituto Nacional de la Senectud es necesario contar, como mínimo con los siguientes bienes muebles:

- Escritorios secretariales
- Sillas para escritorio
- Archiveros
- Máquinas de escribir

MATERIALES DE APOYO

- Papelería en general
- Material de afiliación

- Material informativo de los programas del Instituto Nacional de la Senectud
- Decretos de autobuses y ferrocarriles, actas de hechos, formatos de convenio para prestadores de servicio, etc.

4.1.2 FUNCIONES DE DELEGADOS

- Conocer y estudiar ampliamente los programas del Instituto Nacional de la Senectud.
- Investigar las acciones que las diferentes Instituciones realizan en favor de los ancianos en la entidad federativa a su cargo, y el tipo de coordinación que se ha establecido en el Instituto Nacional de la Senectud.
- Promover el apoyo de las diferentes Instituciones afines a través de convenios de coordinación y colaboración.
- Detectar en coordinación con las Subdelegaciones Municipales las necesidades e intereses específicos de los Senectos de la entidad.
- Elaborar un plan de trabajo anual con base en las características, necesidades e intereses detectados en la entidad y presentarlo al Departamento de Delegaciones Subdelegaciones Estatales e Instituciones de Apoyo para su revisión y autorización.
- Promover y difundir los programas del Instituto Nacional de la Senectud que vayan a implementarse en la entidad.
- Capacitar al personal adscrito a cada programa, y solicitar al Instituto Nacional de la Senectud y/o Instituciones de apoyo los cursos correspondientes.
- Implementar los Programas de Asistencia a la vejez autorizados para la entidad.

- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo adecuado de los programas, tanto en la Delegación Estatal como en las Subdelegaciones Municipales a su cargo.
- Realizar juntas periódicas de planeación, información y acuerdos con las Instituciones coordinadas, Subdelegados Municipales y personal de apoyo.
- Solicitar autorización y asesoría a las Autoridades del Instituto Nacional de la Senectud correspondientes para la modificación de algunos de los Programas o la realización de un nuevo proyecto.
- Reportar al Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones Estatales los problemas o anomalías que repercutan en el buen funcionamiento de la Delegación o Subdelegaciones.
- Informar mensualmente al Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones Estatales e Instituciones con las que tenga establecida alguna coordinación, las actividades realizadas en la Delegación y Subdelegaciones a su cargo, así como el resultado de las mismas.
- Participar en los eventos anuales para el personal y/o ancianos que organiza el Instituto Nacional de la Senectud (Encuentro Nacional de Delegados y Subdelegados, Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales de la Tercera Edad, Bazar Nacional del Voluntariado).
- Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos para llevar a cabo los programas del Instituto Nacional de la Senectud.
- Promover la creación de Subdelegaciones Municipales en aquellos lugares donde no existan.
- Realizar visitas periódicas de promoción y supervisión a las diferentes Subdelegaciones con base en su programa anual de trabajo o cuando se presenta alguna anomalía o problema que requiera de su intervención.

- Y las demás que de manera expresa le solicite su jefe inmediato.

4.1.3 FUNCIONES DE LOS SUBDELEGADOS

- Conocer y estudiar ampliamente los programas del Instituto Nacional de la Senectud.

- Investigar las acciones que las diferentes Instituciones realizan en favor de los ancianos en el Municipio a su cargo, y el tipo de coordinación que se ha establecido con el Instituto Nacional de la Senectud.

- Promover el apoyo de las diferentes Instituciones afines a través de Convenios de Coordinación y Colaboración.

- Detectar las necesidades e intereses principales de los Senectos de su Municipio.

- Elaborar un plan de trabajo anual con base en las características, necesidades e intereses detectados en el Municipio y presentarlo al Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones Estatales para su revisión y autorización.

- Difundir entre la población Senecta del Municipio los programas que el Instituto Nacional de la Senectud vaya a implementar, así como las actividades específicamente programadas para la Subdelegación.

- Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo adecuado de los programas en el Municipio a su cargo.

- Asistir a las juntas de planeación, información y acuerdos que realice el Delegado Estatal.

- Solicitar autorización y asesoría al Delegado Estatal y autoridades del Instituto Nacional de la Senectud

correspondientes, para la modificación de alguno de los programas o la realización de un nuevo proyecto.

- Reportar a la Delegación Estatal, Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones Estatales y Organismos de apoyo, los problemas o anomalías que repercuten en el buen funcionamiento de la Subdelegación.

- Informar mensualmente a la Delegación Estatal, al Departamento de Delegaciones o Subdelegaciones Estatales e Instituciones con las que se tenga establecida una coordinación, las actividades realizadas en la Subdelegación a su cargo, así como el resultado de las mismas.

- Participar en los eventos anuales para el personal y los ancianos que organiza el Instituto Nacional de la Senectud.

- Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos para llevar a cabo los programas del Instituto Nacional de la Senectud.

- Y los demás que de manera expresa le solicite al Delegado Estatal y/o el Departamento de Delegaciones o Subdelegaciones Estatales.

4.1.4 FUNCIONES DE TRABAJADORES SOCIALES

- Conocer y estudiar ampliamente los programas del Instituto Nacional de la Senectud.

- Detectar las necesidades e intereses de los Senectos de su localidad por medio de una investigación de campo.

- Presentar al jefe inmediato un Programa de Trabajo basado en las características, necesidades e intereses detectados en la localidad.

- Promover la formación de Clubes de la Tercera Edad con sus correspondientes Mesas Directivas.
- Planear y organizar actividades de terapia ocupacional, culturales, deportivas y creativas para los socios de los Clubes.
- Supervisar el funcionamiento de los clubes, realizando frecuentemente junta con los socios, para informarles sobre los avances, solucionar problemas internos o escuchar sugerencias.
- Canalizar a los servicios médicos y jurídicos que correspondan, a los Senectos de la localidad, cuando así lo requieran.
- Reportar mensualmente al Jefe inmediato y al Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones Estatales, las actividades que se realizan en los Clubes y/o los eventos que, de forma general, se organizan para los Senectos de la localidad.
- Apoyar al Delegado en las visitas a los distintos Municipios en donde existan Subdelegaciones del Instituto Nacional de la Senectud y elaborar su correspondiente informe.
- Promover la firma de convenios a beneficio económico para los Senectos de su localidad en consultorios médicos, comercios y/o prestadores de servicio en general.
- Apoyar a la Delegación o en su caso Subdelegación, en los Eventos Anuales que el Instituto Nacional de la Senectud organiza para los ancianos.
- Y las demás que de manera expresa le solicite su Jefe inmediato.

4.1.5 FUNCIONES DEL ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO

- Conocer y estudiar ampliamente los programas del Instituto Nacional de la Senectud.
- Contribuir con la difusión de los programas del Instituto Nacional de la Senectud implementados por la población Senecta de su localidad.
- Elaborar correctamente las credenciales de afiliación.
- Realizar los trabajos mecanográficos inherentes a la Delegación o Subdelegación, así como recibir y controlar la correspondencia y documentación Oficial.
- Mecanografiar y enviar mensualmente los informes de actividades y expedientes de afiliación a las oficinas generales del Instituto Nacional de la Senectud e instituciones de apoyo.
- Apoyar en la organización de Eventos Culturales y/o Recreativos para los ancianos.
- Reportar a su Jefe inmediato las anomalías o problemas surgidos en la Delegación.
- Y las demás que de manera expresa le asigne a su jefe inmediato.

4.1.6 NORMAS Y POLÍTICAS PARA DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES ESTATALES

- El Director General del Instituto Nacional de la Senectud será el único autorizado para extender nombramientos a Delegados Estatales y Subdelegados, así mismo determinará el período de duración de los mismos.

- La Delegación Estatal deberá establecerse, salvo casos excepcionales, en la Capital de la Entidad Federativa.
- El Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones Estatales, en coordinación con el Departamento Jurídico, serán los encargados de elaborar los proyectos de convenio de coordinación y colaboración con las autoridades e instituciones de la entidad (Gobierno del Estado, Sistema de Desarrollo Integral de la Familia Estatal, entre otros).
- Únicamente podrán llevar a cabo los Programas del Instituto Nacional de la Senectud los Delegados y Subdelegados Estatales, y/o personal autorizado y supervisado por éstos.
- Sólo podrán hacerse peticiones ante las autoridades de los Estados y/o Ejecutivo Federal por conducto del C. Director General del Instituto Nacional de la Senectud, o con la autorización del mismo.
- Es necesario poner a consideración del Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones Estatales la modificación de alguno de los programas o la realización de algún nuevo proyecto.
- El manejo inadecuado de alguno de los programas del Instituto Nacional de la Senectud establecidos para la Delegación o Subdelegación Estatal, implica la cancelación inmediata del nombramiento y la entrega de todo el material y papelería que se tenga referente a estos programas.
- Todo Delegado y Subdelegado deberá gestionar ante el Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones estatales, su credencial de identificación que lo acredite como tal, misma que deberá presentar en cualquier trámite concerniente a la Institución.
- Para la recepción de donativos tendrán que realizar los siguientes trámites administrativos.

DONATIVOS EN EFECTIVO

Deberá notificarse al Departamento de Delegaciones Estatales el ofrecimiento del donativo, indicando quién lo otorga. Una vez autorizada la recepción, deberá depositarse en la cuenta bancaria que se indique, para que quede registrado dentro del Departamento de Recursos financieros del Instituto Nacional de la Senectud.

Una vez ingresado, el Departamento de Recursos Financieros enviará a la Delegación Estatal, la cantidad donada para que se aplique en el programa específico para el que fue recibido, extendiendo, si así lo solicita, el recibo deducible de impuestos correspondiente a nombre del donante.

DONATIVO DE BIENES MUEBLES

Se deberá notificar de inmediato la donación de éstos al Departamento de Delegaciones Estatales, indicando el estado en que se reciben y la procedencia de los mismos. Lo anterior con la finalidad de que el Departamento de Recursos Materiales acuda a la localidad para realizar el inventario correspondiente.

Deberá elaborarse un documento que acredite la entrega-recepción de lo donado y, de ser posible, se solicitará al donante la factura o algún documento que acredite la propiedad.

DONACIÓN DE BIENES DE CONSUMO O PERECEDEROS

Podrán utilizarse en el fin para el que fueron donados o el que se considere adecuado, según las necesidades y condiciones de los Senectos que participan en algún programa del Instituto Nacional de la Senectud de la Delegación. Deberá notificarse la donación y uso de éstos al Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones Estatales en el informe mensual de actividades.

4.1.7 RELACIÓN DE ACTIVIDADES FORÁNEAS

Con el fin de tener una información organizada de las actividades de terapia ocupacional que se desarrollan en los clubes de la Tercera Edad, así como los eventos que se organizan para beneficiar a la Población Senecta en general, en las distintas representaciones del Instituto Nacional de la Senectud del interior de la República, el Departamento de Delegaciones Y Subdelegaciones Estatales presenta la siguiente relación de actividades:

a) Actividades Educativas y Culturales:

En este apartado se consideran las actividades que buscan mantener y aumentar las capacidades intelectuales de las personas de la Tercera Edad, como por ejemplo: clases de inglés, historia, literatura, etc. , así como diversos programas de alfabetización; así mismo en este espacio se contemplan las actividades artísticas (clases de canto,

música, dibujo, pintura o baile) destinadas a desarrollar la actividad y creatividad de los Senectos.

b) Actividades Físico-Deportivas:

Abarcan diferentes disciplinas deportivas (gimnasia, yoga, natación, caminata, etc.), así como diversos programas de acondicionamiento físico y torneos deportivos, para promover la salud y evitar así, en lo posible, el deterioro físico de los Senectos.

c) Actividades Recreativas y Sociales

En este espacio se consideran todas aquellas celebraciones de cumpleaños o fechas especiales, kermesses, festivales, paseos, excursiones, bailes, así como juegos de mesa (ajedrez, dominó, etc.) o reuniones simplemente para conversar, las cuales se llevan a cabo con objeto de ocupar el tiempo libre del Senecto mediante la convivencia.

e)Actividades Manuales y Oficios:

Este apartado comprende los talleres de terapia ocupacional, en donde realizan diversos oficios y/o se elaboran manualidades como el tejido, bordado, cocina, repostería, carpintería, etc., que tienen por objeto mantener las habilidades y capacidades de los ancianos.

d) Actividades de Promoción y Capacitación:

Están enfocadas a brindar información sobre diversos temas relacionados con la Tercera Edad, a través de conferencias, cursos y/o pláticas.

f) Canalizaciones:

La canalización es un servicio que se brinda al Senecto al lugar donde puede ser atendido por algún problema de salud, ya sea a consultorios, clínicas y hospitales.

g) Asesoría Jurídica:

Es un servicio que se brinda en algunas representaciones que cuentan con Procuradurías Jurídicas del Instituto Nacional de la Senectud, con la finalidad de asesorar a los Senectos que tengan algún problema de tipo legal.

4.1.8 DEPARTAMENTO DE DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES ESTATALES

A continuación mostraremos los pasos a seguir para hacer el Informe Mensual de Actividades del Personal del Instituto Nacional de la Senectud del Interior de la República.

Cada Delegado, Subdelegado, Trabajador(a) Social y Administrativo especializado contratado por el Instituto, reportará las actividades que desempeñe durante el mes. Como primer paso, se especificará el día en que se realizó la actividad. Hay actividades que se efectúan todos los días, en este caso, no será necesario anotar el dato.

Como segundo paso será la descripción de actividad, aquí se mencionará el tipo de acción que se desempeñe, detallando si se hicieron juntas, gestiones o entrevistas, etc., los nombres de personas, cargos y lugares.

En el tercer paso se verá el Objetivo, el cual será la razón o motivo(s) por el cual se realizó la actividad en el caso del administrativo especializado no será necesario que llene éste espacio.

En el cuarto paso se indicará el resultado u observaciones, aquí se explicarán los resultados obtenidos con la ejecución de las acciones descritas en el paso dos, o cualquier tipo de observación que se requiere señalar.

4.1.9 LINEAMIENTOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA DELEGACIÓN Y SUBDELEGACIÓN

- Planear las actividades que se desarrollarán en el lapso de un año, desglosadas mensualmente, y con base en las características, necesidades e intereses de los Senectos en la Entidad.

- Considerar los apoyos con los que se podrá contar para la realización del programa (revisar convenios de coordinación y colaboración).
- Establecer los objetivos y las acciones a seguir.
- En el caso de la Delegación, programar visitas a los Municipios que se requiera para promover y difundir los programas del Instituto Nacional de la Senectud.
- Proyectar la creación de Subdelegaciones Estatales.
- Proyectar la formación de clubes de la Tercera Edad.
- Programar metas en cuanto al número de ancianos atendidos por actividad.
- La Delegación debe planear la supervisión y evaluación del funcionamiento de las Subdelegaciones con base en su programación.
- Fechar los eventos anuales que se organizarán para los Senectos.
- Indicar los recursos humanos y materiales que se requerirán para el funcionamiento del programa, así como el material de oficina necesario.
- El programa deberá entregarse al Departamento de Delegaciones Estatales e Instituciones de Apoyo en el último trimestre del año anterior que se llevará a efecto.

4.2 REPRESENTACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ANCIANO

Con la finalidad de extender la Asistencia Social a toda la vejez mexicana, el Instituto Nacional de la Senectud, a través del Departamento de Delegaciones y Subdelegaciones Estatales promueve la implementación de los

programas del Instituto en cada uno de los Estados de la República, entre los que se encuentra el Programa de Asistencia Jurídica (Procuraduría de la Defensa del Anciano).

El Departamento de Delegaciones Estatales y Subdelegaciones Municipales promueve en las distintas representaciones del Instituto Nacional de la Senectud la creación de Procuradurías, para brindar apoyo y asesoría gratuita a las personas mayores de 60 años que no cuentan con recursos económicos.

La representación de la Procuraduría de la Defensa del Anciano dependerá directamente de la Procuraduría del Instituto Nacional de la Senectud Nacional y se establecerá en la Capital de la Entidad; tendrá por objeto prestar Servicios de Patrocinio Legal ante los Tribunales, de Gestoría Administrativa y de Orientación Jurídica a los Senectos en precarias condiciones económicas, quienes son objeto de un sinnúmero de abusos, entre ellos: despojos, agresiones físicas, abandono y confinación.

Para crear una Procuraduría dentro de una Entidad Federativa se requiere de una activa labor por parte del Delegado Estatal. Como alternativa está que en coordinación con la Procuraduría del Instituto Nacional de la Senectud busque que los conductos para celebrar convenios con las Universidades de los Estados, con el objeto que los pasantes de Derecho y de Trabajo Social realicen su servicio dentro de estas Procuradurías contando en esta forma con elementos humanos que proporcionen este servicio.

Las Procuradurías del interior de la República funcionarán de acuerdo con las posibilidades presupuestarias del Instituto, los cuáles serán firmados por el Director general del Instituto Nacional de la Senectud, estableciéndose en los mismos su período de duración.

4.2.1 REQUERIMIENTOS BÁSICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE REPRESENTACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ANCIANO

En la Procuraduría Estatal para su buen funcionamiento requiere de un lugar específico, donde se pueda otorgar asesoría y orientación a toda persona de la tercera edad que solicite el servicio; asimismo, debe ser un lugar de fácil localización, de preferencia establecido dentro de la oficina de la Delegación.

Para el buen desempeño de las funciones de una representación de la Procuraduría se requiere del siguiente personal:

- Un abogado titulado
- Trabajadora social
- Auxiliar administrativo
- Personal de servicio social (pasantes de leyes o trabajo social)

ABOGADO TITULADO.- Será el representante estatal de la Procuraduría y tendrá a su cargo realizar la gestión y

atención a la problemática jurídica o administrativa que el Senecto de su entidad solicite.

TRABAJADOR SOCIAL.- Tendrá bajo su responsabilidad realizar estudios socioeconómicos y de investigación a los Senectos que acudan a pedir una asesoría, para verificar si tienen o no posibilidades para pagar un abogado particular.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- Para apoyar las labores secretariales de la Procuraduría.

PERSONAL DE SERVICIO SOCIAL.- Consistirá en pasantes de la Licenciatura de Leyes y trabajo social que estén interesado en apoyar los programas del Instituto Nacional de la Senectud.

También será necesario para el buen funcionamiento de la Procuraduría de Recursos Materiales (escritorios, sillas, archiveros, máquinas de escribir, etc.), Así como de Recursos Financieros, el personal que trabajará dentro de la Procuraduría lo hará de forma honorífica o devengando algún subsidio que otorgue el Gobierno del Estado o alguna Institución, a partir de su nombramiento y de convenios establecidos.

4.2.2 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE ESTATAL DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ANCIANO

- Brindará apoyo y asesoría jurídica gratuita a los ancianos afiliados al Instituto Nacional de la Senectud.

- Coordinará y recabará la información de asuntos y trámites judiciales y administrativos realizados por los abogados, pasantes de derecho y trabajadores sociales, sobre los servicios solicitados por los ancianos.
- Planteará ante el organismo correspondiente, de acuerdo a los términos establecidos en cada convenio, las necesidades de recursos humanos y materiales para la ejecución del programa de asistencia jurídica.
- Rendirá informe mensual de los trámites realizados en la Procuraduría de la Defensa del Anciano en los asuntos administrativos o judiciales al delegado estatal del Instituto Nacional de la Senectud en su jurisdicción.
- Vigilará y controlará: a) la situación del trámite administrativo o judicial hasta su conclusión, salvo que el mismo Senecto renuncie al patrocinio.
b) fechas y términos de escritos, audiencias y demandas, trámites judiciales y administrativos.
- Queda estrictamente prohibido a los representantes estatales, recibir donativos en especie o en dinero por cualquier trámite judicial o administrativo que gestionen a los ancianos.
- Sólo tramitará asuntos de carácter fiscal, administrativo, civil y mercantil. En asuntos penales solo brindará asesoría y orientación para que los ancianos acudan a las agencias del Ministerio Público de su jurisdicción, salvo que exista algún acuerdo para su intervención.
- Llevará el control y vigilancia de apertura y cierre de expedientes de los ancianos.
- Vigilará el cumplimiento de las normas y políticas del programa de asistencia jurídica.

4.2.3 FUNCIONES DE LOS TRABAJADORES SOCIALES QUE DESEMPEÑARÁN EN LAS REPRESENTACIONES ESTATALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ANCIANO

- Llenarán recabarán la firma en la hoja de la solicitud de asesoría jurídica con datos personales del Senecto.
- Turnarán el asunto al abogado o pasante de derecho, con el objeto de que se le brinde al anciano la asesoría jurídica.
- En caso de patrocinio, practicarán estudio socioeconómico y visita domiciliaria para determinar la situación económica del anciano.
- Controlarán y vigilarán entrevistas subsecuentes del anciano.
- Intervendrán en las juntas conciliatorias de carácter familiar para que el anciano resuelva su problema.
- Desarrollarán sus actividades en coordinación y colaboración con el representante estatal de la Procuraduría de la Defensa del Anciano.
- Informarán mensualmente de las actividades desarrolladas al representante estatal de la Procuraduría de la Defensa del Anciano.
- Queda estrictamente prohibido a los trabajadoras sociales recibir en especie o en dinero por cualquier trámite judicial o administrativo que gestionen a los ancianos, a través de la representación estatal de la Procuraduría de la Defensa del Anciano.

4.3 NORMAS Y POLÍTICAS PARA REPRESENTANTES ESTATALES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ANCIANO

- El Director General del Instituto Nacional de la Senectud será el único facultado para otorgar o revocar los nombramientos oficiales a representantes estatales.
- La representación deberá establecer en su domicilio en la capital de la Entidad Federativa.
- El Director General del Instituto Nacional de la Senectud determinará el período de duración de los nombramientos a representantes estatales.
- El Instituto Nacional de la Senectud implementará los Programas de Capacitación a Representantes Estatales y al Personal Voluntario que desarrolle el Programa de Asistencia Pública.
- Los representantes estatales trabajarán en forma honorífica o devengando en su caso, el subsidio que para ese efecto otorgue el Gobierno del Estado o alguna institución o dependencia, a partir de su nombramiento y de convenios establecidos.
- Únicamente podrán llevar a cabo el Programa de Asistencia Jurídica a los Representantes Estatales o personal autorizado y supervisado por estos.
- Sólo podrán hacerse peticiones u observaciones ante las Autoridades de los Estados o Ejecutivo Federal por conducto del C. Director General del Instituto Nacional de la Senectud o con la autorización del mismo, a través de la Procuraduría de la Defensa del Anciano del Distrito Federal.
- Someterán a la consideración y aprobación de la Procuraduría de la Defensa del Anciano del Distrito Federal la realización de algún proyecto que beneficie a los ancianos en materia de Asistencia Jurídica.

- El manejo inadecuado del programa de Asistencia Jurídica establecido para la Representación Estatal, implica la cancelación y entrega inmediata tanto del nombramiento como de la credencial que lo acredite como representante estatal de la Procuraduría de la Defensa del Anciano, de todos los asuntos administrativos o judiciales, así como del material y papelería que se posea referente a este programa.
- Todo Representante Estatal deberá gestionar ante la Procuraduría de la Defensa del Anciano del Distrito Federal su credencial de identificación que lo acredite como tal, misma que deberá presentar en cualquier trámite concerniente a la institución.
- Las visitas de apoyo y de supervisión a cada localidad se efectuarán con base en el calendario anual proyectado, o cuando se tenga reporte de alguna anomalía o problema que requiera la intervención de la Procuraduría de la Defensa del Anciano del Distrito Federal.
- Deberá notificar de inmediato cualquier anomalía o problema que se presente y que afecte el desarrollo del programa de asistencia jurídica.
- No podrán gestionar juicios de divorcio los ancianos.
- Las Trabajadoras Sociales prestarán sus servicios en forma honorífica o devengando en su caso, el subsidio que para ese efecto otorgue el Gobierno del Estado o alguna Institución o dependencia, a partir de sus nombramientos y de convenios establecidos.
- Queda estrictamente prohibido a los Representantes Estatales recibir donaciones en especie o en dinero por cualquier trámite judicial o administrativo que gestionen los ancianos.

CAPITULO V

5.1 SITUACIÓN ACTUAL DE LOS ANCIANOS

Después de esta semblanza de lo que es el Instituto Nacional de la Senectud y su funcionamiento, veremos a continuación la situación actual por la que pasan los ancianos.

En los grupos de personas de 60 años de edad en adelante, reflejan más los problemas sociales, familiares, económicos y de salud tan peculiares que reclaman soluciones específicas y adecuadas. Por otro lado, tratándose de una minoría, ocupan un lugar bajo una escala de prioridades de los problemas del país. En este trabajo se examinan las principales características de ese grupo etéreo llamando la atención la marginación social en que se le mantiene, por lo cual se proponen algunas acciones específicas para encauzar la resolución de los problemas de los Senectos.

Por otro lado, difícil en verdad es definir la vejez. No solamente se encuentran dificultades inherentes a cualquier definición, sino que además, existe la incapacidad para establecer parámetros que permitan encasillar el envejecimiento. Se considera que envejecer es un proceso individual determinado por las circunstancias propias: fisiológicas y sociales, y por la forma de desarrollo de la personalidad.

Se tiene la tendencia a definir la vejez como una condición completamente ajena a las edades precedentes, cuando en realidad es, en primer lugar, una modalidad de la organización de la personalidad del individuo y en segundo lugar, el punto de ruptura de equilibrio de las modalidades anteriores; la infancia, la juventud y la madurez.

La vejez se presenta con más claridad a los otros que al sujeto mismo; pues si la evolución se opera sin tropiezos, el individuo que envejece no lo nota.

5.2 NECESIDAD DE UNA LEY ESTATAL PARA LOS ANCIANOS

De esta manera considero de gran importancia la necesidad de proteger a las personas mayores de sesenta años, siendo también necesario rescatar toda la experiencia de su vida y aprovechar toda la sabiduría que el tiempo les ha dejado.

Trataremos de proponer algunas alternativas para mejorar las condiciones de vida de las personas de la

Tercera Edad, ya que con los subsidios que reciben en la actualidad no son suficientes para llevar una vida normal; por eso se proponen centros de residencia, oportunidades de trabajo, alguna prestación para los que no tienen alguna pensión por no haberla obtenida durante su vida laboral o una ayuda asistencial para los Senectos, que se encuentren subsidiadas por el Gobierno Estatal mediante la promulgación de una Ley y que se encuentren incorporados al Instituto Nacional de la Senectud.

Por estos y por muchos motivos surge la necesidad de una Ley Estatal para la Protección de los Senectos, en la cual se les de un mejor trato y algunas garantías especiales según sean los casos que se susciten.

A continuación expondremos como antecedente a nuestra propuesta, la Ley de Protección a la Senectud para el Estado de San Luis Potosí. Como vemos ya existe una Ley en otro Estado y la podemos utilizar como referencia para ver lo importante que es tenerla en nuestra entidad y si es posible llevarla a un ámbito Federal.

5.3 LEY DE PROTECCIÓN A LA SENECTUD PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Esta Ley por su configuración es única en la República Mexicana, tomando en cuenta los últimos avances que en Gerontología se han generalizado, acorde a la futura visión que en política de envejecimiento marca el Plan Nacional de Desarrollo y la Organización de las Naciones Unidas, para

llegar a 1999, denominado "Año Internacional de las Personas de Edad", con un marco jurídico de protección amplio, ubicando al Estado de San Luis Potosí a la vanguardia del desarrollo gerontológico.

- En esta Ley la sociedad potosina, expresa su gratitud a quienes han dejado su esfuerzo y talento en beneficio de nuestra tierra, y también es un lazo de unión, pues si en el pasado, el presente no tendría identidad y el futuro sería aún más incierto. A continuación haremos mención de los artículos de ésta Ley:

ARTICULO 1°.- La presente Ley es reglamentaria en materia de senectud, es de orden e interés público y tiene por objeto proteger a las personas de edad.

ARTICULO 2°.- Para los efectos de este ordenamiento, se entenderá por Senecto o persona de edad, toda persona física, hombre o mujer a partir de los sesenta años de edad.

ARTICULO 3°.- Las edades de interés gerontológico que esta ley reconoce para fines legales y científicos son:

I.- Periodo de prevejez, de cuarenta y cinco a cincuenta y nueve años.

II.- Senescencia, de sesenta a setenta y cuatro años; y,

III.- Senilidad, de setenta y cinco años en adelante.

ARTICULO 4°.- La responsabilidad de acción, vigilancia, seguimiento aplicación de aplicaciones, que dispone esta ley será compartida solidaria e ineludiblemente conforme a el orden de prelación siguiente:

I.- La aplicación de la presente Ley en el aspecto operativo corresponderá a un Órgano Rector, que aglutine los diversos programas de todos los involucrados a favor del desarrollo Gerontológico;

II.- Los Presidentes Municipales y solidariamente los Ayuntamientos en pleno;

III.- La familia del senescente vinculada por el parentesco, estipulado por la Ley; y,

IV.- La Sociedad Civil organizada, cualquiera que sea la forma o denominación de las organizaciones y asociaciones civiles que la integren conforme a la Ley o a la costumbre.

ARTICULO 5o.- Corresponde a las Instituciones Públicas y Privadas en el ámbito de su competencia y a la familia de los senescentes, conocer y difundir la presente Ley.

ARTICULO 6o.- Los beneficiarios que establece esta Ley se brindarán, sin distinción de raza, credo religioso, sexo o ideología política.

ARTICULO 7o.- La presente Ley reconoce como derechos de los Presenectos y Senectos, los siguientes:

I.- Obtener toda la información gerontológico disponible, para incrementar su cultura y analizar y accionar programas preventivos hacia la vejez;

II.- Vivir con decoro en la tercera edad, con honor, con respeto y reverencia por parte de su familia, autoridades y la sociedad civil en general;

III.- Ser respetados con el reconocimiento a su dignidad de ser hombres y mujeres senescentes;

IV.- Ser participativos y en reciprocidad, el Estado y la sociedad en general o coparticipar en el aprovechamiento de sus habilidades, en congruencia con su estado físico y mental;

V.- Vivir dignamente, en sus hogares y cerca de sus familiares hasta el último momento de su existencia; a menos que medie causa de enfermedad grave, contagiosa o mental que requiera su internamiento en instituciones especializadas;

VI.- Ser sujetos da asistencia social, siguiendo los lineamientos de la Ley respectiva;

VII.- A la salud, logrando el bienestar físico, mental, social y espiritual;

VIII.- Participar en actividades cívicas y tradicionales, si así lo desean por determinación propia en la ideología que consideren conveniente;

IX.- Gozar de calidad de atención con componentes gerontológico y geriátricos en diversos niveles de atención de salud;

X.- Seguir siendo parte activa de la sociedad y en consecuencia recibir de ella la oportunidad de ser ocupado en un trabajo remunerado o no, en actividades lucrativas o voluntarias, conforme a su oficio, habilidad manual o profesión, sin más restricción que su limitación física, mental o social declarada por autoridad médica o legal competente en su caso;

XI.- Participar en bolsas de trabajo de las instituciones oficiales o particulares;

XII.- Recibir la orientación del organismo rector, quien en forma conjunta con otros sectores públicos y privados de la sociedad implementará programas de atención para personas de edad en casos especiales;

XIII.- Mejorar su bienestar económico, y ser sujetos de descuentos en impuestos estatales y municipales que aprueben el Congreso del Estado en la Leyes de Ingresos correspondientes y demás aplicables, a través del instrumento de afiliación del Organismo Rector;

XIV.- Ser sujetos de los porcentajes de descuentos concertados y difundidos por el órgano rector, que se otorgan con la tarjeta del Instituto Nacional de la Senectud en determinados Servicios Públicos, establecimientos comerciales, centros hospitalarios y otros prestadores de servicios técnicos y profesionales; y,

XV.- Los demás que dimanen de los convenios de colaboración.

ARTICULO 8o.- El Organismo rector realizará acciones tendientes a involucrar a las personas de edad para recibir toda la información, gerontológico de prevención y autocuidado disponible, así como para invitarles a participar en grupos de voluntariados que trabajen a favor de las personas de edad y prepararles física y mentalmente para vivir con plenitud la senectud.

ARTICULO 9o.- Las acciones en favor de los senescentes, para que se encuentren en mejor armonía con sus valores, logren el mejor estado de salud y se encuentren capacitados para desenvolverse en mejores circunstancias sociales, comprenderán programas tendientes a lograr su coparticipación para:

I.- Involucrarse con la sociedad en alguna actividad dentro de lo posible, permanente, para, así ser útiles así mismos y a la sociedad e incrementar su autoestima y preservar su potencialidad;

II.- Mantener una constante aptitud de aprendizaje, alfabetizándose y aprovechando toda oportunidad de educación y capacitación, para estar siempre actualizados y poder acceder a oportunidades de empleo;

III.- Tener mejor conocimiento de sí mismo y procurar buscar puntos de apoyo -familiar y social para mantener una autoestima buena y un excelente grado de socialización, para ser más tolerante ante esta etapa;

IV.- Intercambiar con los de su generación y otras el conocimiento de sus valiosas vivencias, para que las nuevas generaciones los valoren y los reconozcan así;

V.- Intervenir entusiastamente en la vida cívica, académica y productiva de la sociedad en que viven;

VI.- Prestar de manera honesta de acuerdo a sus aptitudes físicas, mentales y sociales, de modo propio o conjuntamente, servicios diversos a la comunidad en actividades sociales, educativas, recreativas u otras cosas, sin fines de lucro;

VII.- Participar activamente en la toma de decisiones de su salud, con pleno conocimiento y responsabilidad, nombrando asesores médicos, jurídicos, psicológicos, espirituales y familiares, en caso de estar impedido parcialmente;

VIII.- Integrarse como miembros activos a los Clubes de la Tercera Edad, y a otro tipo de asociaciones similares que existan en su localidad, Municipio o Estado, a nivel nacional o internacional;

IX.- Afiliarse al Instituto Nacional de la Senectud, Delegación San Luis Potosí, para recibir orientación y ayuda sean cual fueren sus condiciones sociales, o de salud, y recibir capacitación Gerontológica de todos los tipos de servicios que presta el Instituto Nacional de la Senectud y beneficiarse de ellos; y,

X.- Conocer los derechos, que esta ley otorga para su beneficio, exigencia y cumplimiento conforme a las disposiciones de la misma.

ARTICULO 10o.- Corresponde al Poder Ejecutivo Estatal y Presidentes Municipales por sí o por conducto del Titular de la Dependencia Rectora del Envejecimiento en el Estado, y de las dependencias, entidades paraestatales y organismos públicos descentralizados, con participación mayoritaria de Gobierno del Estado observar y hacer observar las siguientes responsabilidades y obligaciones en relación a la senectud, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I.- De los Derechos Humanos: Difundir y constatar que se cumplan los Derechos Humanos para las personas de edad, estipulados por organismos internacionales, reconocidos por México;

II.- De la Procuración de Justicia: Revisar y actualizar en su caso los procedimientos de Procuración de Justicia a fin de proveer de mejores acciones, simplificando trámites en caso de que el anciano sea la víctima;

III.- De la Asistencia Social: Impulsar la prestación de servicios en los términos que marque la Ley de Asistencia Social para el Estado, aplicándolos a ancianos abandonados y en marginación;

IV.- De los Estímulos Fiscales: Promover con este tipo de incentivos a personas físicas o morales que hagan aportaciones económicas o en especie hacia instituciones del órgano rector del envejecimiento en el Estado;

V.- Bolsa de Trabajo: Implementar un Sistema Estatal de Bolsa de Trabajo, donde se rescate su potencial y se promueva la proyección de la fuerza de las personas de edad ante el sector empresarial y la sociedad en general;

VI.- Educación: Promover y formular en los cursos de educación básica desde el nivel preescolar hasta el posgrado universitario, conceptos, materiales, cursos, diplomados y especialidades en el ámbito de gerontológico y formar recursos humanos capacitados para la atención de las personas de edad, y abrir espacios para la universidad de la tercera edad, donde los senescentes puedan incrementar, desarrollar su potencial cognoscitivo y cultural;

VII.- De los Deportes y Recreación: Estimular la creación de parques deportivos de la tercera edad, así como la organización y participación de senescentes en actividades deportivas, así mismo, se conformará la Selección Deportiva Estatal, que competirá a nivel nacional o internacional en las modalidades previstas por el órgano rector;

VIII.- Cultural: Convocar por los medios del órgano rector del envejecimiento a expresar la cultura popular y tradicional, así como artesanías para difundirlas a nivel nacional e internacional, por medio de exposiciones y juegos nacionales, debiendo conformar la selección estatal;

IX.- Turismo: Promover el turismo gerontológico por medio de los clubes de la tercera edad, en el interior del Estado y fuera de éste en forma accesible;

X.- Participación intergeneracional: Se procurará cerrar la brecha intergeneracional con programas de comunicación, convivencia e intercambio de experiencias que resalten el potencial de consejería de nuestros ancianos y la necesidad de la juventud y niños por aprender;

XI.- Participación Ciudadana: Fomentar la expresión abierta de los senescentes por medio de un "Foro Estatal de la Tercera Edad" donde sus opiniones y sugerencias serán turnadas a las dependencias o personas que corresponda;

XII.- Comunicación Social: Implementar en los medios masivos de comunicación impresos o electrónicos la apertura de cápsulas y programas especiales a favor de las personas de edad;

XIII.- Protección al Consumidor: Promover en coordinación con las autoridades competentes todo lo conducente a la protección al consumidor Senecto;

XIV.- Salud: Promover la Cartilla de Autocuidado, las campañas de vacunación, conferencias, pláticas, cursos,

congresos y otras actividades similares, a diferentes niveles, para la aplicación de la gerontología médica, la geriatría y la Psicogerontología, así como estimular la creación de unidades Gerontológicas y Geriátricas en los diferentes centros de salud y hospitales, así como unidades Psicogerátricas para la atención del paciente con demencia senil;

XV.- Premios y Reconocimientos: Reconocer y premiar a los Senectos más destacados en las siguientes categorías:

- a) Homo longevus: Personas de más de cien años cumplidos;
- b) Mérito Gerontológico: Un hombre o una mujer de más de sesenta años, que por su trayectoria humanística o profesional sigan destacando en la etapa de la senectud ejemplarmente;
- c) Homenaje Póstumo: Personas de más de sesenta años que fallecieron y destacaron;
- d) Desarrollo Gerontológico: A personas o instituciones públicas o privadas que estén siendo ejemplo de desarrollo gerontológico a cualquier nivel, que demuestren proyección, en las áreas de salud, educación y asistencia. Para estos casos se entregará el Medallón Gerontológico, según bases de la convocatoria emitida por el órgano del envejecimiento en el Estado, dentro del Programa Anual de Celebración del DÍA DEL ANCIANO cada veintiocho de agosto.

ARTICULO 11o.- La familia del senescente de manera directa e indirecta deberá participar de una manera, permanente y afectivamente en el propósito de buscar información gerontológico, orientación y enlazarse con individuos o instituciones públicas o privadas, con el objeto de proteger, cumplir y gestionar por la vía legal lo estipulado en la presente Ley.

ARTICULO 12o.- La familia como cédula fundamental de la sociedad e integrada conforme a la legislación civil, tiene el deber ineludible de ser la primera institución en reconocer que el lugar ideal del anciano, es su hogar, sólo en caso de enfermedad, abandono o causas de fuerza mayor, se situará en otro lugar apto para ellos, y así mismo en reconocer que cumplirá y hará cumplir lo aquí estipulado.

ARTICULO 13o.- Los parientes de los senescentes, cualquiera que sea el nexo del parentesco que les una, deberá de proporcionarles protección permanente y oportuna de alimento, vestido, hogar, atención médica y medicinas, y contribuir al logro de sus necesidades sociales.

ARTICULO 14o.- El cuidado inadecuado, abuso o negligencia que afecte a los senescentes y la violación a sus derechos por parte de sus familiares, ciudadanos en general o instituciones lucrativas o no, públicas o privadas, se sancionará conforme a la ley respectiva.

ARTICULO 15o.- Corresponde a los grupos de la sociedad civil organizada de Senectos o Presenectos, participar de manera coordinada y concertada con el órgano rector del envejecimiento en el Estado, respetando cualquiera que sea su forma, o denominación, los programas de apoyo a favor de los Senectos.

A continuación la Promulgación de la Ley y las autoridades que la llevaron a ser una Ley de Protección a la Senectud en el Estado de San Luis Potosí.

ARTICULO: T-97-1

La presente Ley entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

ARTICULO: T-97-2

Las funciones del Órgano Rector del Envejecimiento en el Estado, se realizarán de acuerdo al Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado el 27 de Octubre de 1994, entre el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Instituto Nacional de la Senectud.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer. Dado en el salón de Sesiones del H. Congreso del Estado el día 9 de Septiembre de 1997.

Dip. Presidente, EMILIO DE JESÚS RAMÍREZ GUERRERO.-
Dip. Secretario, Joel Ramírez Díaz.- Dip. Secretario,
GREGORIO FLORES FLORES. Rúbricas.

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y, al efecto, se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. Rúbricas, C. GOBERNADOR LIC. HORACIO SÁNCHEZ UNZUETA, C. SECRETARIO DE GOBIERNO, DR. JESÚS EDUARDO NOYOLA BERNAL.

Como lo mostramos aquí, estos son algunos de los principales artículos de la Ley de Protección a la Senectud para el Estado de San Luis Potosí. Siendo este Estado el primero con este tipo de Ley motivo del presente trabajo, teniendo ellos una preocupación muy especial por las ancianos o Senectos desde hace algún tiempo, y los demás Estados incluyendo el nuestro nadie a tenido la delicadeza de intentar hacer algo a favor de éstos seres que también tienen vida a lo igual que nosotros.

5.4 PROPUESTA PERSONAL SOBRE UNA LEY DE PROTECCIÓN A LA SENECTUD PARA EL ESTADO DE VERACRUZ Y LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL ANCIANO

TITULO PRIMERO

ARTICULO 1o.- La presente Ley es de observancia para los Poderes del Estado, Municipios así como Organismos y Empresas de participación Estatal y Municipal que tenga a su cargo proporcionar servicios de asistencia a la TERCERA EDAD.

ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley tanto los Poderes del Estado como la Secretaría de Asistencia y todos los lugares que proporcionen la misma, como asilos, albergues, centros de recreo y el propio Instituto Nacional de la Senectud serán regidos por esta Ley.

ARTICULO 3o.- Las relaciones de trabajo que esta Ley establezca a los Servidores Públicos que tengan a su cargo las Instituciones de Asistencia Social estarán a cargo del Secretario de Salud y Asistencia.

ARTICULO 4o.- ANCIANO, es toda persona que ha llegado al último período de la vida ordinaria del hombre, se dice de la persona que tiene mucha edad y será protegida por esta Ley.

ARTICULO 5o.- Para los efectos de esta Ley se clasifican a los ancianos en tres categorías: ancianos aptos y capacitados, ancianos incapacitados y ancianos indigentes.

ARTICULO 6o.- Son Ancianos Aptos y Capacitados:

I .- Los que se encuentran en una salud física y mental estable.

II .- Los que pueden valerse por sí mismos y realizar algunas actividades.

III .- Los que por su capacidad todavía pueden formar parte de la Bolsa de Trabajo que se han creado en las Instituciones que dan Asistencia a la Ancianidad.

Los ancianos aptos y capacitados gozarán de la protección que les proporcione la Secretaría de Asistencia y los beneficios que ésta misma Ley les otorgue.

ARTICULO 7o.- Son Ancianos Incapacitados:

I.- Los que se encuentran en un estado físico y mental

que ya no les permite realizar ninguna actividad.

II.- Los que no pueden valerse por sí mismos y requieren de una atención médica especial.

III.- Los que se encuentran en grave estado de deterioro dada su edad y por lo tanto solo pueden ser asistidos por un personal capacitado.

Los ancianos incapacitados de escasos recursos económicos, y que así lo desearan, gozarán de la protección y atención que proporcione la Secretaría de Salud y Asistencia, brindándoles un lugar donde se les proporcione toda la atención necesaria y que su estado requiera.

ARTICULO 8o.- Son Ancianos Indigentes:

I.- Los que carecen en su totalidad de un modus vivendi.

II .- Los que no tienen una economía que les permita sufragar sus necesidades primarias.

III.- Los que no cuentan con el respaldo y apoyo de un núcleo familiar y que además se encuadren en las 1a. Y 2a. del presente artículo.

Los ancianos Indigentes gozarán, de la protección que les proporcione la Secretaría de Asistencia, asignándoles un lugar en donde se les proporcione asistencia, además de que deberán contar con el apoyo del Estado y los beneficios que esta Ley les otorgue.

TITULO SEGUNDO**De los Derechos y Obligaciones de los Ancianos**

ARTICULO 9o.- Para tener derecho a la asistencia de los lugares que proporcionan y ayudan a la TERCERA EDAD se requiere:

I .- Ser de nacionalidad mexicana.

II .- Tener sesenta años cumplidos.

III.- Tener un certificado médico que especifique el estado en que se encuentre ésta persona y además determine la capacidad del anciano así se le asignará un lugar.

ARTICULO 10o.- Para asignarle a un anciano el lugar en que será asistido, deberá solicitar por escrito el ingreso a la Institución correspondiente, debiendo recabar la autorización de sus familiares y de la Secretaría de Salud y Asistencia.

ARTICULO 11o.- Ya asignado el lugar donde el anciano será asistido, y cubiertos los requisitos que esta Ley establece, el anciano regirá bajo las condiciones que establezca el Reglamento Interior del lugar.

ARTICULO 12o.- Estos serán distinguidos con una identificación con foto sellada por la Secretaría de Salud y credencial del lugar donde se encuentre.

ARTICULO 13o.- Cualquier transferencia de lugar se hará con previo permiso de la Secretaría, además de la autorización de la Dirección del lugar.

ARTICULO 14o.- La permanencia del anciano en éstos lugares la determinará la Secretaria en coordinación con las Autoridades de estos lugares.

ARTICULO 15o.- El anciano tendrá derecho a recibir todos los servicios médicos que le proporcione la Institución.

ARTICULO 16o.- Todos los servicios y prestaciones que sean proporcionados a la tercera edad en los albergues, asilos y centros de recreo serán bajo la supervisión de la Secretaría de Salud y Asistencia.

ARTICULO 17o.- Deben cumplir con los requisitos que esta Ley establece para poder tener su estancia en centros de atención a la ancianidad.

ARTICULO 18o.- Dentro de estos lugares cumplirán con las condiciones establecidas en el Reglamento interior.

ARTICULO 19o.- Con lo que respecta a las condiciones bajo las que se regirán estos lugares será el Secretario de Salud y Asistencia, quién creará un Reglamento que será el mismo para todas las Instituciones de apoyo a la ancianidad.

ARTICULO 20o.- Las autoridades encargadas de la administración de estos centros deberán notificar a la Secretaría de cualquier anomalía que se suscite en el lugar con el fin de evitar daños o perjuicios a los que en estos lugares vivan.

ARTICULO 21o.- Poner en conocimiento a la Autoridad encargada del lugar para cualquier problema que se suscite dentro del lugar y de inmediato se resuelva notificando a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 22o.- Cumplir con todas las disposiciones que esta Ley establezca.

ARTICULO 23o.- Se debe señalar que el Estado proporcionará los recursos económicos, materiales y humanos, para garantizar el cabal cumplimiento de los objetivos del INSEN.

TITULO TERCERO**De las Obligaciones de las Instituciones que
proporcionen atención a la Tercera Edad**

ARTICULO 24o.- Son obligaciones de las Instituciones:

I .- Proporcionar atención a la Tercera Edad.

II .- Dar atención psicológica desempeñando esta labor con la eficacia, cuidado y esmero apropiados para estas personas, sujetándose a las instrucciones de sus jefes y a las disposiciones de esta Ley.

III.- Poner en marcha todos los programas de atención a la tercera edad, observando toda la buena atención y desempeño de los mismos manteniendo el respeto a estos mismos.

IV .- Conservar en buen estado los inmuebles en donde se encuentren ubicados estos lugares tanto asilos como albergues, centros de recreo y otros.

V .- Mantener el cuidado de que se tengan todos los materiales necesarios para el desempeño de las labores de estas Instituciones.

VI .- Deberán mantenerse en comunicación con instituciones de otros lugares , estar informados de los cursos de capacitación que se impartan, para mejorar la preparación y eficiencia de los encargados de estas Instituciones.

VII.- Estar al pendiente y cuidado del desenvolvimiento de la población que asiste para evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de los demás compañeros.

VIII.- Prestar el auxilio necesario en cualquier momento que se requiera ya sea por siniestro o por otro riesgo inminente, encontrándose en peligro las personas que a estos lugares asisten.

IX .- Poner en el conocimiento del titular o responsable del lugar cuando en su caso existan personas con enfermedades contagiosas tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.

X .- Someterse a los reconocimientos médicos previstos por la presente Ley.

XI.- Comunicar al titular o responsable de la institución sobre cualquier deficiencia que se, advierta, en el servicio prestado por este lugar a fin de que se eviten daños y perjuicios que dañen los intereses o la vida de las personas que ahí se encuentren.

TITULO CUARTO

**De la Organización de la Institución
Organización Administrativa y Técnica**

ARTICULO 25o.- La Organización Administrativa de los asilos deberá estar compuesta para su mejor desempeño de la siguiente manera:

I.- Una Secretaria que se encargará del buen funcionamiento del asilo inspeccionado que todos los departamento cuenten con los elementos necesarios para la atención de los asilados.

II.- Deberá tener un Departamento de Psicología encargado de dar la atención y orientación necesaria que resuelva las situaciones y necesidades de los ancianos.

III.- Contarán también con un Departamento de Trabajo Social el cual deberá estar a cargo de personas especializadas en esta rama.

IV.- Deberá también contar con un competente y bien organizado Departamento de Atención Médica, dentro del cual el personal actuante, deberán ser médicos geriatras, enfermeras; a su vez estos mismos deberán estar al pendiente de que el material de que hagan uso sea suficiente y esté en buenas condiciones para así proporcionar la atención más adecuada.

V.- Un Departamento Jurídico encargado de orientar y resolver todos aquellos problemas que requieran, de la intervención de abogado experimentado y que lleve a cabo su labor en defensa del bienestar de los ancianos.

VI.- Un gran Equipo de Intendencia que se encargue del mantenimiento de estos lugares proporcionando toda la higiene y orden que se requiera para evitar cualquier enfermedad que pudiera poner en peligro a los ancianos.

ARTICULO 26o.- Los albergues contarán con un equipo más pequeño ya que éstos sólo proporcionarán alimentación a la Tercera Edad.

I.- Contarán estos albergues con un personal encargado de la preparación de los alimentos, que les serán proporcionados a los ancianos.

II.- Un personal que mantenga la higiene del lugar.

III.- Estos a su vez serán supervisados por un inspector que la Secretaría de Salud designará.

ARTICULO 27o.- Los Centros de Recreo estarán a cargo de personas que la Secretaría asigne, para llevar a cabo las actividades de distracción de los ancianos, en este caso serán maestros en los distintos talleres y oficios y serán apoyados por las autoridades tanto de los asilos como de los albergues y en coordinación con el Estado y la Secretaria de Asistencia.

TITULO QUINTO**Creación de la Procuraduría de la Defensa del Anciano**

ARTICULO 28o.- La creación de la Procuraduría de la Defensa del Anciano estará compuesta de la siguiente manera:

I.- Un Licenciado en Derecho Titulado que se encargará del buen funcionamiento de la misma.

II.- Deberá tener un Departamento compuesto por Pasantes de la carrera de Derecho que presten su servicio social en la misma y además proporcionen un asesoramiento a los ancianos.

III.- Este Departamento a su vez se encargará de promover los Juicios que en su caso lo requieran ante los Juzgados y autoridades competentes.

IV.- Cualquier asesoría que ésta preste a los ancianos deberá de hacerse en forma gratuita.

La creación de esta Procuraduría dentro del Estado quedará sujeta a las disposiciones que establezca la Procuraduría de la Defensa del Anciano del Instituto Nacional de la Senectud.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Se ha considerado a la vejez como una etapa de la vida que aflige al ser humano, por la frecuente desprotección en la que se encuentra del anciano; situación que sería diferente si, se tomara conciencia, que el anciano no debe tenersele como un estorbo, sino que se le debe tomar en cuenta como un miembro activo de la sociedad y la familia.

SEGUNDA.- Desde hace mucho tiempo ha existido una gran lucha por lograr que el anciano sea tomado en cuenta como un ser importante dentro de la sociedad, por eso es necesario que la sociedad lejos de marginarlos los debe de incorporar a una vida cotidiana dentro de todos los niveles de edades, para que ellos nos muestren el valor de su sabiduría y su experiencia.

TERCERA.- Considero por ello; que debe efectuarse una reforma al Artículo cuarto de nuestra Constitución, la cual sería de gran importancia que existiera una cláusula especial que se refiera a los Derechos de los Ancianos, sería un buen principio ya que esto originaría que también se incluyera en nuestro Código Civil y en la Ley Federal del Trabajo, así posteriormente crearle su propia Ley. Hay en nuestras Leyes algunos apartados que se refieren a una parte de esta población a aquellos que han prestado un servicio y al retirarse reciben una pensión, pero qué, hay de aquellos, que no tienen esta prestación, por eso es importante crear una Legislación en donde la protección y apoyo a los ancianos sea de igual manera.

CUARTA.- La idea de crear una Legislación, tiene el propósito de rescatar al anciano de la marginación y promoverlo social y económicamente, además de proteger su bienestar físico, psicológico y eximirlo, a partir de los sesenta años de algunas cosas tales como liberarlo del pago de impuestos, buscando la forma de justificar que de alguna manera, han cumplido con sus obligaciones fiscales, así como también del órgano que vigile su cumplimiento como sería la Procuraduría de la Defensa del Anciano.

QUINTA.- Como muestra de la importancia de una Ley para los Senectos, tenemos el estado de San Luis Potosí, pionero en la creación de Ley en este ámbito, ellos al darse cuenta de todas las desprotecciones en la que caen los Senectos optaron por legislar a favor de ellos, por eso de la importancia de la creación de la Ley en el estado, para que no nos quedemos rezagados en estos derechos que les permitan a los Senectos tener una vejez mas tranquila y con diferentes opciones de vida.

SEXTA.- En esta Ley como ya lo expuse, procurará atender las necesidades de la Tercera Edad haciendo uso de todos los recursos posibles en conjunto con todas las Instituciones dedicadas a la asistencia de estas personas.

SÉPTIMA.- Por eso lo que trato de proponer, es la necesidad que en el Estado de Veracruz se promueva una iniciativa de Ley por parte del Ejecutivo del Estado o por la Legislatura del Estado en función, y que sea aprobada y promulgada, para que con su existencia y vigencia se de un mejor trato a las personas de la tercera edad, y esta Ley se le denominaría "**LEY DE PROTECCIÓN A LA SENECTUD PARA EL ESTADO DE VERACRUZ**"

B I B L I O G R A F Í A

ALVAREZ DEL REAL MARÍA ELOISA. La Tercera Edad. Editorial América. México 1991.

Código Civil para el Estado de Veracruz, Editorial Cajica. Puebla, Puebla.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial, PAC. México, D. F. 1994.

Documento, FUNCIONAMIENTO Y NORMATIVIDAD, Delegaciones y Subdelegaciones Estatales del INSEN, 1992.

Fuente Informativa, Programa Nacional de Salud. 1990-1994. Secretaría de Salud, Centro de Capacitación y Desarrollo.

GODOY EMMA, Antes del Alba y al Atardecer. Editorial Jus, S. A. México 1977.

GODOY EMMA, La Tercera Edad. Editorial Jus, S. A. México 1980.

Ley de Protección a la Senectud para el Estado de San Luis Potosí. Internet.

Ley del Seguro Social. Editorial Delma. México. Vigésimo Tercera Edición.

Revista del CENTRO DE ESTUDIOS DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA. Primera edición, México 1983.

Revista EXPERIENCIA. La voz de la Tercera Edad, Instituto Nacional de la Senectud, Sumario Vol. IX Año 1981.

Revista SENESCENCIA, Organo Cultural Dignificador de la Vejez México, D.F. Febrero, Marzo 1984.